

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 4 DE MAYO DE 1943

NUM. 124

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de abril de 1943 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de «Residencia de Jefes y Oficiales transeuntes en la plaza de Madrid».—Página 4070.

Otro de 6 de abril de 1943, sobre ingreso en la Escala Honorífica de los Oficiales de Complemento de cualquier Arma o Cuerpo.—Página 4071.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de abril de 1943 por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones para la provisión de una plaza de Médico de número de la Beneficencia General, Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel de Leganés e Inspector de Manicomios Nacionales.—Página 4071.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personas civiles).—Orden de 17 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Nogueira Rodríguez y otros.—Páginas 4071 a 4085.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de abril de 1943 por la que se da de baja en el Escalafón de su clase al Guardián que se menciona.—Página 4085.

Otra de 28 de abril de 1943 por la que se dispone la jubilación, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, del Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Isidro Fernández Honderza.—Página 4086.

Otra de 29 de abril de 1943 por la que se promueve por vacante a Oficial de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones a doña Dolores Físcer Tornero.—Pág. 4086.

Ordenes de 29 de abril de 1943 por las que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a los señores que se expresan, Agentes Judiciales de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.—Página 4086.

Orden de 29 de abril de 1943 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales a don Eusebio Manero Royo, Agente Judicial del extinguido Tribunal Industrial de Vizcaya.—Página 4086.

Otra de 29 de abril de 1943 por la que se traslada al Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial de Toledo, don Antonio Carrasco Cobo, a igual plaza, en la de Teruel.—Página 4086.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de abril de 1943 por la que se modifica la redacción del apartado a) del número primero de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1931, sobre fracciones de la Lotería Nacional pagadas indebidamente.—Páginas 4086 y 4087.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de abril de 1943 por la que se dispone sea prorrogada hasta 1.º de mayo de 1944 la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250) en la que se autorizaba para dedicarse a la pesca de arrastre en el Mediterráneo a las embarcaciones mayores de tres toneladas de registro bruto que utilicen la vela como medio de propulsión.—Página 4087.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de marzo de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Julio Cosin y Gómez Cambroner, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio de Valencia.—Pág. 4087.

Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se declara incurso en el artículo 171 a don Daniel Martínez Ferrando, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Pág. 4087.

Orden de 27 de abril de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Página 4087.

Otra de 28 de abril de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.—Páginas 4087 y 4088.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes.—Págs. 4088 a 4091.

Considerando excluida la vacante que se cita inserta por error de copia en la relación de Interventores de Fondos provinciales y municipales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122 de 2 del corriente. Página 4091.

HACIENDA.—(Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada una, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 4091.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 3 de mayo de 1943.—Página 4101.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección

Transportes).—Rectificando la relación número 12 por la que se anulaba la número 11, referente a los artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía.—Página 4091.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo de tabaco durante la campaña 1943-44.—Páginas 4092 a 4099.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.—Página 4100.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Accediendo a lo solicitado por doña Rosa Briera y don José Briera Villa sobre legalización de un pozo con destino a riegos, en término de Canet de Mar (Barcelona).—Página 4100.

TRABAJO.—Tribunal de Oposiciones a plazas de Oficiales plateros del Cuerpo Técnico Administrativo.—Relación de opositores a los que falta completar la documentación y de solicitantes excluidos por no reunir las condiciones exigidas y fechas y hora en que se constituirá el Tribunal para el sorteo y primer ejercicio.—Páginas 4100 y 4101.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1661 a 1674.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de abril de 1943 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de «Residencia de Jefes y Oficiales transeúntes en la plaza de Madrid».

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y

nueve, sobre procedimiento en las Leyes de Expropiación Forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de «Residencia de Jefes y Oficiales transeúntes en la plaza de Madrid».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 6 de abril de 1943 sobre ingreso en la Escala Honorífica de los Oficiales de Complemento de cualquier Arma o Cuerpo.

Para utilizar, en beneficio de la Patria y del Ejército, los servicios de los Oficiales de Complemento que cesan en su Escala por razón de edad y los de los que fueron Honoríficos de las Armas combatientes durante la Guerra de Liberación y no puedan pertenecer a la citada Escala, parece conveniente concederles el ingreso en las Escalas Honoríficas correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Podrán ingresar en la Escala Honorífica que les corresponda los Oficiales de Comple-

mento de cualquier Arma o Cuerpo, cuando hayan terminado su edad militar.

Artículo segundo.—Podrán obtener la confirmación en los empleos que alcanzaron durante la Guerra de Liberación los que fueron Oficiales Honoríficos de las Armas combatientes, y que, por razón de su edad actual, no pueden ingresar en la Escala de Complemento y reúnan las condiciones de pertenecer a reemplazo no movilizad o entonces, haber prestado servicio durante seis meses como mínimo, y de ellos, tres en el frente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones para la provisión de una plaza de Médico de número de la Beneficencia General. Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel de Leganés e Inspector de Manicomios Nacionales.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 2 de abril del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del mismo mes, para la provisión por oposición de una plaza de Médico de número de la Beneficencia General, Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel de Leganés, e Inspector de Manicomios Nacionales, de conformidad con la propuesta de ese Centro Directivo para dar cumplimiento al Decreto de 9 de noviembre de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de la referida oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente:

Don Manuel Arredondo Rodríguez, Médico de número de Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Vocales:

Don Eusebio Alvaro Gracia, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Don Francisco Rozábal Farnés, ídem ídem.

Don Luis Camarón Calleja, ídem ídem.
Don Pedro Laín Entralgo, como representante de la Facultad de Medicina.

Don Benigno García Castrillo, como representante de la Dirección General de Sanidad

Don Juan José López Ibor, como representante del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 17 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Nogueira Rodríguez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Manuel Nogueira Rodríguez y termina con don Antonio Esteban Paracuellos Cester, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Nogueira Rodriguez D. ^a Valencina Blanco Fernández	Padres	Infantería 30	Alférez D. Bienvenido Nogueira Blanco
D. Aniceto Alvarez Salgado	Idem	F. E. T. Asturias...	Capellán D. Ramón Alvarez Santamarina
D. ^a Aurora Saptamarina Justo			
D. Pedro Bachiller Lalinde	Idem	M. Flandes 5	Sargento D. José María Bachiller Ruiz
D. ^a Eusebia Ruiz León			
D. Marcelino Pagoia Garcia	Idem	Infantería	Sargento D. Angel Pagola Fernández
D. ^a Lucia Fernández Molinero			
D. Esteban Sanz Sanz	Idem	Infantería 17	Sargento D. José María Sanz Monje
D. ^a Hermógenes Monje Sanz			
D. Carmelo Gil Rozas	Idem	Carros 2	Cabo Gonzalo Gil Mayor
D. ^a Victoria Mayor Hernández			
D. Ramón Lanuza Artero	Idem	Idem	Cabo Julián Lanuza González
D. ^a María González Ara			
D. Anastasio López Izquierdo	Idem	Idem	Cabo Timoteo López Yubero
D. ^a Josefa Yubero Alonso			
D. Manuel Tejada Rojas	Idem	Carros 17	Cabo Manuel Tejada Martínez
D. ^a Manuela Martínez Segovia			
D. Juan Navaza Sánchez	Idem	Carros 23	Cabo Constantino Navaza Chacón
D. ^a María Chacón Otero			
D. José Gurruchaga Lasa	Idem	Idem	Cabo José Gurruchaga Zabaleta
D. ^a María Zabaleta Aldez			
D. Victor Sutil Castaño	Idem	Carros 26	Cabo Tomás Sutil Martín
D. ^a Aurelia Martín Fernández			
D. Joaquin Crespo Mato	Idem	Carros 30	Cabo Germán Crespo Fernández
D. ^a Cayetana Fernández Ramos			
D. Narciso Niguerol Vaquero	Idem	Infantería 35	Cabo Juan Niguerol Fabián
D. ^a Fermina Fabián Pobre			
D. Sebastián Noguera Mas	Idem	Infantería 36	Cabo Antonio Noguera Rubí
D. ^a Lorenza Rubí Amengual			
D. Gregorio León Guerra	Idem	Infantería 39	Cabo Juan León Sánchez
D. ^a María Sánchez Ojeda			
D. José Novo Graña	Idem	C. S. Fernando 1.	Soldado Jaime Novo Fernández
D. ^a Carmen Fernández Sampayo			
D. Pablo Fernández Martín	Idem	Idem	Soldado Fabriciano Fernández Amigo
D. ^a Micaela Amigo Miranda			
D. Juan Castro Castaño	Idem	Fusileros 21	Soldado Juan Castro Cárdenas
D. ^a Rosario Cárdenas Cárdenas			
D. Marcos Martín González	Idem	Czdres. Meilla 3.	Soldado Carmelo Martín García
D. ^a Alfonsa García Plaza			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		9	marzo	1937	Vigo	Lavadores	Pontevedra	
2.400,00	5.000,00		26	mayo	1938	Orense	Castrelo del Valle	Orense	
3.500,00	4.500,00		15	abril	1937	Alava	Vitoria	Alava	
3.500,00	4.500,00		19	julio	1938	Palencia	Dueñas	Palencia	4
3.500,00	4.500,00		16	marzo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2.160,00		30	junio	1938	Guadalajara ...	Algora	Guadalajara ...	
795,50	2.160,00		28	mayo	1938	Huesca	Sabiñánigo	Huesca	
795,50	2.160,00		30	enero	1939	Soria	Arenillas	Soria	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	27	mayo	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50	2.160,00		14	enero	1937	Pontevedra	Carbia-Cruces	Pontevedra	
795,50	2.160,00		7	enero	1938	Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	
795,50	2.160,00		7	febrero	1937	Zamora	Andavías	Zamora	
795,50	2.160,00		18	julio	1938	La Coruña	Saucibrao	La Coruña	3
795,50	2.160,00		3	enero	1939	Cáceres	Losar de la Vera	Cáceres	
795,50	2.160,00		16	agosto	1938	Baleares	Lluchmayor	P. Mallorca ...	
795,50	2.160,00		27	mayo	1938	Las Palmas ...	Teror	Las Palmas ...	
693,50	795,50		16	octubre	1937	Lugo	Montecubeiro	Lugo	
693,50	795,50		20	octubre	1938	Zamora	S. Clara Avedillo	Zamora	
693,50	795,50	22	enero	1937	Sevilla	Villanueva S. Juan	Sevilla		
693,50	795,50	27	enero	1939	Salamanca	Bóveda Río Almar	Salamanca		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecia, los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eulalio Marichal Fajardo D. ^a Maria de la Antigua Peña Armas.....	Padres	Czdres. Melilla 3...	Soldado José Marichal Peña
D. José Cabezas Aguado D. ^a Maria Redondo Sánchez	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Cabezas Redondo
D. Evaristo Núñez Alvarez D. ^a Teresa Mariño Sousa	Idem	Infantería 40	Soldado José Núñez Mariño
D. Benito Soria Cebrián D. ^a Mariana Soria Diez	Idem	Czdres. Ceriñola 6..	Soldado Benito Soria Soria
D. Antonio Bernal Villalba D. ^a Catalina Toro Pérez	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Bernal Toro
D. Julián Vadillo Gallardo D. ^a Antonia López Gallardo	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Vadillo Pérez
D. Juan Toledo Cabello D. ^a Teresa Peralta Marin	Idem	Idem	Soldado Manuel Toledo Peralta
D. Fabián Antolin Merino D. ^a Josefa Cantero Pérez	Idem	Idem	Soldado Victor Antolin Cantero
D. José Rodríguez Fernández D. ^a Josefa Costas Pastoriza	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Rodríguez Costas
D. Constantino Tajada Gómez D. ^a Luisa Sánchez Martínez	Idem	Infantería 18	Soldado Gregorio Tajada Sánchez
D. Mariano Fuster Forteza D. ^a Margarita Forteza Segura	Idem	Infantería 22	Soldado Mariano Fuster Forteza
D. Domingo Cortabarría Elejoste ... D. ^a Serapia Ibabe Chiaste	Idem	Infantería 24	Soldado Victoriano Cortabarría Ibabe
D. Leandro Lázaro Esteban D. ^a María Hernando Yáñez	Idem	Infantería 26	Soldado Félix Lázaro Hernando
D. Ciriaco Hernández Silva D. ^a Isabel Blanco Villamil	Idem	Infantería 29	Soldado Fernando Hernández Blanco
D. Jesús Lago Lorenzo D. ^a Dolores Martínez González	Idem	Idem	Soldado Pedro Lago Martínez
D. Francisco Barriga Gordejo D. ^a Eutasia Bejarano Rino	Idem	Idem	Soldado Santiago Barriga Bejarano
D. Francisco Alonso González D. ^a Felisa Alonso Otero	Idem	Idem	Soldado Francisco Alonso Alonso
D. Manuel de Río Veiras D. ^a Josefa Souto Figueira	Idem	Idem	Soldado Juan del Río Souto
D. José Vilarín Rico D. ^a Práxedes Fernández Pardo	Idem	Idem	Soldado Jesús Vilarín Fernández
D. José Frada Gómez D. ^a Antonia Patiño Areoza	Idem	Infantería 31	Soldado Jesús Fraga Patiño
D. Antonio Cirer Oliver D. ^a María Dalmáu Moreno	Idem	Infantería 36	Soldado Antonio Cirer Dalmáu

nsión anual que se les colcede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		31	octubre	1938	Las Palmas	Puerto de Cabras	Las Palmas	
693.50	795.50		17	febrero	1938	Badajoz	Retamal	Badajoz	
693.50	795.50		28	diciembre	1937	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
693.50	795.50		28	julio	1937	Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
693.50	795.50		26	julio	1938	Cádiz	Medina-Sidonia ...	Cádiz	
693.50	795.50		24	agosto	1938	Toledo	Carpio de Tajo ...	Toledo	
693.50	795.50		5	octubre	1937	Málaga	Yunquera	Málaga	
693.50	795.50		3	octubre	1936	Palencia	Torre Molinos	Palencia	
693.50	795.50		13	septiembre	1937	Pontevedra	Cangas	Pontevedra	
693.50	795.50		20	diciembre	1937	Zaragoza	Cubell	Zaragoza	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núme- ro 264).	2	agosto	1938	Palma Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	
693.50	795.50		17	febrero	1938	Vitoria	Arriola	Alava	
693.50	795.50		17	septiembre	1936	Segovia	Ayllón	Segovia	
693.50	795.50		24	septiembre	1937	León	León	León	
693.50	795.50		24	marzo	1937	Pontevedra	Mos	Pontevedra	
693.50	795.50		22	abril	1938	Cáceres	V. de Alcántara ...	Cáceres	
693.50	795.50		23	abril	1938	León	Ponferrada	León	
693.50	795.50		24	mayo	1938	La Coruña	Ordenes	La Coruña	
693.50	795.50		21	diciembre	1937	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693.50	795.50		16	mayo	1937	La Coruña	Cerceda	La Coruña	
693.50	795.50		20	agosto	1938	Baleares	Inca	Baleares	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
D. Domingo Baso Cabrera D. ^a Dolores Abren González	Padres	Infanteria 37	Soldado Gerardo Baso Abren
D. Francisco Hidalgo Sánchez D. ^a Dolores Pérez Sánchez	Idem	Infanteria 39	Soldado Domingo Hidalgo Pérez
D. Juan Rubirola Ginjaume D. ^a Margarita Planas Cullell	Idem	F. E. T. Cataluña...	Falangista José Rubirola Planas
D. Antonio Valenzuela Rodríguez ... D. ^a María Martín Moreno	Idem	F. E. T. Montejurra	Falangista Gabriel Valenzuela Martín
D. Antonio Bel Masip D. ^a Tomasa Bel Bel	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista José Bel Bel
D. Tirso Cano Aja D. ^a Marcelina Ugarte Ruiz	Idem	Idem	Falangista Isidro Cano Ugarte
D. Doroteo Arranz Vela D. ^a Pantaleona González Herrero	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Francisco Arranz González
D. Juan Manuel Navarro Castro ... D. ^a María Carmen Cantero Moreno...	Idem	F. E. T. Córdoba...	Falangista Santiago Navarro Cantero
D. Victoriano Pellón de la Riva D. ^a Práxedes Valbuena Juan	Idem	F. E. T. León	Falangista Vicente Pellón Valbuena
D. Rafael Hijano Gómez D. ^a Ángela Santiago Ciavero	Idem	F. E. T. Málaga ...	Falangista Rafael Hijano Santiago
D. Cándido Ayape Otazo D. ^a Graciosa Zuza Induráin	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Ignacio Ayape Zuza
D. Augusto Napal Tanco D. ^a Remigia Sanz Tafalla	Idem	Idem	Falangista Claudio Napal Sanz
D. Sotero Iriberry San Martín D. ^a Teresa Pérez Betelu	Idem	Idem	Falangista Alejandro Iriberry Pérez
D. José Oyarbide Aranzadi D. ^a Lorenza Ormazábal Muguiondo	Idem	Idem	Falangista Mateo Oyarbide Ormazábal
D. Secundino Breijo Bellón D. ^a Francisca Ripoll Alemany	Idem	Idem	Falangista José Breijo Ripoll
D. Pascual Trigueros González D. ^a Emiliana Ortega Antolín	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Eusebio Trigueros Ortega
D. Eduardo Pi Taura D. ^a Concepción Saura Canos	Idem	F. E. T. Valencia...	Falangista Manuel Pi Saura
D. Antonio González Gallego D. ^a Angeles Nieto Jurado	Idem	Regulares 2	Soldado Isidoro González Nieto
D. Luciano Blasco Maestro D. ^a María Sobaberas Torcaj	Idem	Regulares 3	Soldado Jesús Blasco Sobaberas
D. Eustaquio Sanz Yuste D. ^a Aurora del Oro Seijas	Idem	Regulares 4	Soldado José Sanz del Oro
D. Antonio Ramos González D. ^a Josefa Orol Pérez	Idem	Regulares 5	Soldado Pedro Ramos Orol

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		21	enero	1938	Tenerife	Los Silos	Tenerife	
693.50	795.50		14	abril	1938	Las Palmas	Tenoya	Las Palmas	
693.50	795.50		2	noviembre	1938	Gerona	Cornellá de Terri.	Gerona	
693.50	795.50		23	septiembre	1938	Málaga	Mijas	Málaga	
693.50	795.50		30	agosto	1938	Castellón	Ballestar	Castellón	
693.50	795.50		16	diciembre	1938	Santander	Ramales	Santander	
693.50	795.50		18	enero	1939	Valladolid	Cogeces del Monte	Valladolid	
693.50	795.50		21	octubre	1937	Córdoba	Villa del Río	Córdoba	
693.50	795.50		29	mayo	1938	León	Burón	León	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	26	agosto	1938	Málaga	Benamargosa	Málaga	
693.50	795.50		21	abril	1937	Navarra	Eslava	Navarra	3
693.50	795.50		11	mayo	1937	Idem	Murillo del Fruto	Idem	
693.50	795.50		5	junio	1937	Idem	Ibaigar	Idem	
693.50	795.50		15	agosto	1936	Guipúzcoa	Segira	Guipúzcoa	
693.50	795.50		26	diciembre	1938	Palma Mallorca.	Andraitx	Palma Mallorca.	
693.50	795.50		3	febrero	1938	Palencia	Antilla del Pino ...	Palencia	
693.50	795.50		9	noviembre	1938	Castellón	Villarreal	Castellón	
1.440,00	1.565,00		30	enero	1939	Sevilla	Carmona	Sevilla	
1.440,00	1.565,00		2	octubre	1938	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
1.440,00	1.565,00	26	marzo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña		
1.440,00	1.565,00	25	julio	1937	Lugo	Valle de Oro	Lugo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencieran los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Cabrera Pérez	Padres	Tiradores Ifni 6	Soldado Juan Cabrera Jaén
D. ^a Rosario Jaén Correa			
D. Pedro Induráin Ayerde	Idem	Legión	Legionario Tomás Induráin Induráin
D. ^a Emérita Induráin Palacios			
D. José González Romero	Idem	Idem	Legionario Francisco González Dorado
D. ^a Gregoria Dorado Fernández			
D. Cesáreo Tapia Tello	Idem	Idem	Legionario Julio Tapia Fernández
D. ^a Josefa Fernández Lorenzo			
D. Juan Castilla Lazo	Idem	Idem	Legionario Juan Castilla Borrero
D. ^a Patrocinio Borrero Yañez			
D. José Mejías Durán	Idem	Artillería 4	Soldado Antonio Mejías Claro
D. ^a Encarnación Claro Alcoba			
D. Vicente Valero Mediano	Idem	Artillería 9	Soldado Gregorio Valero Cardiel
D. ^a Vicenta Cardiel Muñoz			
D. Francisco Toscano Villalobos	Idem	Ingenieros 2	Soldado Francisco Toscano Carbajosa
D. ^a María Carbajosa Espina			
D. Miguel Calvete Alonso	Idem	Ingenieros 70	Soldado Luis Calvete Fernández
D. ^a Daniela Fernández Fontán			
D. ^a Nicolasa Merino González	Madre	Infantería	Capitán D. Justo Nájera Merino
D. Rafael Ortiz Olen	Padre	Infantería 20	Sargento D. Sebastián Ortiz Ortiz
D. José Peláez Quintana	Idem	Cñs. Antq. G. 3	Sargento D. Manuel Peláez Vela
D. Antonio Fauro Guillén	Idem	Infantería 19	Soldado Félix Fauro Berdejo
D. Manuel Casajús Calvo	Idem	Idem	Soldado José Casajús Garcés
D. Gerardo Sanz Cataián	Idem	Idem	Soldado Gerardo Sanz Franco
D. Mariano Bausili Sayes	Idem	Infantería 21	Soldado Juan Bausili Divers
D. Marciano Herrera Pérez	Idem	Infantería 22	Soldado Teodoro Herrera Arija
D. Alberto Alonso Pascual	Idem	Infantería 23	Soldado Félix Alonso Arnáiz
D. Laborio Sanz Escalada	Idem	Infantería 24	Soldado Laureano Sanz Tierno
D. Manuel Veigarredonda López	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Veigarredonda Seco
D. Francisco Sánchez Lozano	Idem	Idem	Soldado Pedro Sánchez Sánchez
D. Antonio Lata Rodríguez	Idem	Infantería 29	Soldado Andrés Lata Lagares
D. Andrés Curros Carril	Idem	Idem	Soldado Joaquín Curros Quintero
D. Francisco Núñez González	Idem	Infantería 30	Soldado Ricardo Núñez Pardo
D. Manuel López Domínguez	Idem	Infantería 33	Soldado Lucas López González
D. José Rodríguez Novoa	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Rodríguez González
D. Maximino Hidalgo Muñoz	Idem	F. Negras	Soldado Nicanor Hidalgo Gutiérrez
D. Félix Sanz Silanes	Idem	Tercio Valvanera	Falangista Javier Sanz Basterra
D. Manuel Rodríguez Castañeira	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Víctor Rodríguez Gestelo
D. José Andrade Fernández	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Fernando Andrade Monje
D. Fernando Palacio Montero	Idem	Regulares 4	Soldado Fernando Palacio Montero
D. Vicente Belmes García	Idem	Legión	Legionario Vicente Belmes Merino
D. Daniel Bouzo Boado	Idem	Idem	Legionario Antonio Bouzo Gómez
D. Faustino García Calzón	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel García García
D. Bautista Torres Martín	Idem	Czs. Villarrobledo	Soldado Ignacio Torres Pérez
D. ^a Isabel Brusola Cardona	Madre	Int. Armada	Capitán D. Sebastián Noval Brusola
D. ^a Juliana Sánchez Álvarez	Idem	Cazadores 3	Soldado Gregorio Álvarez Sánchez
D. ^a Nicolasa Roldán Berdejo	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Ramón Povedano Roldán

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
							Pueblo	Provincia		
			Día	Mes	Año					
1.440,00	1.565,00		9	septiembre	1937	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas		
2.106,00	2.178,00		17	febrero	1938	Zaragoza	Pitillas	Navarra		
2.106,00	2.178,00		25	julio	1937	Huelva	Arroyomolinos	León	Huelva	
2.106,00	2.178,00		26	septiembre	1938	Orense	Puntedeva	Orense		
2.106,00	2.178,00		22	julio	1938	Huelva	Valverde Camino	Huelva		
693,50	795,50		27	septiembre	1938	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla		
693,50	795,50		28	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
693,50	795,50		24	noviembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva		
693,50	795,50		14	diciembre	1937	León	Albares Rivera	León		
9.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	21	septiembre	1938	Logroño	Logroño	Logroño	5	
3.500,00	4.500,00		9	abril	1938	Zaragoza	Tardienta	Zaragoza		
3.500,00	4.500,00		10	enero	1938	Granada	Granada	Granada		
693,50	795,50		14	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
693,50	795,50		14	septiembre	1936	Huesca	Aragües Puerto	Huesca		
693,50	795,50		27	marzo	1938	Zaragoza	Villafeliche	Zaragoza		
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
693,50	795,50		23	junio	1938	Burgos	Sasamón	Burgos		
693,50	795,50		4	enero	1939	Palencia	Espinosa Cerrato	Palencia		
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Logroño	Ortigosa Cameros	Logroño		
693,50	795,50		25	enero	1939	Lugo	Pastoriza	Lugo		
693,50	795,50		28	marzo	1938	Toledo	Torraiba Oropesa	Toledo		
693,50	795,50		6	enero	1938	La Coruña	Frades	La Coruña		
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem	Cebreiro	Idem	3	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Lugo	Freijeiro	Lugo		
693,50	795,50		1	septiembre	1938	Huelva	Zalamea la Real	Huelva		
693,50	795,50			21	septiembre	1938	Orense	Sas	Orense	
693,50	795,50			14	enero	1939	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50	795,50			13	agosto	1938	Navarra	Aucín	Navarra	
693,50	795,50			12	mayo	1938	Pontevedra	Baldranes	Pontevedra	
693,50	795,50		19	diciembre	1937	Sevilla	Lebrija	Sevilla		
1.440,00	1.565,00		4	septiembre	1938	Badajoz	Burguillos Cerro	Badajoz		
2.106,00	2.178,00		16	octubre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
2.106,00	2.178,00		31	diciembre	1937	Orense	La Peroja	Orense		
3.565,00	3.930,00		1	febrero	1937	Oviedo	Pola de Somiedo	Oviedo	7	
693,50	795,50		20	julio	1936	Toledo	Talavera Reina	Toledo		
7.500,00	9.000,00		17	agosto	1936	Cádiz		Cádiz		
3.500,00	4.500,00		27	julio	1938	Toledo	Recas	Toledo		
2.160,00	4.500,00		8	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneclan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Josefa Val Penas	Madre	Infantería 29	Cabo Rudesindo López Val
D. ^a Rosa Río Cabaieiro	Idem	Infantería 30	Cabo Antonio Cabaieiro Río
D. ^a Elvira Pandelo Barreiro	Idem	Idem	Cabo Antonio Torres Pandelo
D. ^a Juana Gómez Sánchez	Idem	Infantería 5	Cabo Juan Luna Gómez
D. ^a Celedonia Jiménez Montesinos	Idem	Cazadores 7	Soldado Lorenzo Calzas Jimenez
D. ^a María Ramos Iglesias	Idem	Infantería 17	Soldado Salvador Vizcaya Ramos
D. ^a Gumersinda Piñeiro Piñeiro	Idem	Infantería 18	Soldado Manuel Romero Piñeiro
D. ^a Josefa Aguilar Lobera	Idem	Infantería 19	Soldado Victor Dionisio Auque Aguilar
D. ^a Regina Lipur Huarte	Idem	Infantería 23	Soldado Victor Echeto Lipur
D. ^a Obdulia Mediavilla Rozas	Idem	Infantería 24	Soldado Gregorio Arenas Mediavilla
D. ^a Fermina Inda Garde	Idem	Idem	Soldado José Lecumberri Inda
D. ^a Alberta Sierra Barquín	Idem	Infantería 25	Soldado Valentín Ocejo Sierra
D. ^a Andrea Palacios Justo	Idem	Infantería 25	Soldado Emeterio Palacios Justo
D. ^a Prudencia Suárez Pailos	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Martínez Suárez
D. ^a Sebastiana Armesto Araujo	Idem	Infantería 30	Soldado Eduardo Ferro Armesto
D. ^a María Josefa Vale Varella	Idem	Infantería 31	Soldado Faustino Fojón Vale
		Infantería 27	Soldado Vicente Fojón Vale
D. ^a Rogelia Ríos Casielles	Idem	Infantería 31	Soldado Antonio Suárez Ríos
D. ^a Josefa Santamarina Dios	Idem	Idem	Soldado Rogelio Vega Santamarina
D. ^a Remedios Dacal Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Gumersindo Rodríguez Dacal
D. ^a Carmen Sánchez Nuñez	Idem	Infantería 35	Soldado Luis Gayo Sánchez
D. ^a Manuela Lema Dosil	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Pedro Lema Dosil
D. ^a Rosa Rodríguez Muñiz	Idem	F. E. T. León	Falangista José Muñoz Rodríguez
D. ^a María Josefa Berástegui Arriza- balaga	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Fernando Oyarbide Berasátegui
D. ^a María García León	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Salvador Blanco García
D. ^a Brigida Aguirre Ugalde	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista José Nicasio Abrisqueta Aguirre
D. ^a Josefa Alvarez Gutiérrez	Idem	Caballería 1	Soldado Francisco Riall Alvarez
D. ^a Enriqueta Torres Villalba	Idem	Artillería 4	Soldado Celso Torres Villalba
D. ^a Manuela Molido Esperante	Idem	Zapadores 8	Soldado Jesús Trillo Molido
D. ^a Secundina Rodríguez Barjacoba	Idem	Transmisiones	Soldado Manuel Alvarez Rodríguez
D. ^a Josefa Fron Benedicto	Idem	Intendencia	Soldado Marcelino Trol Fron
D. ^a Isabel González Echevarri y Gon- zález de Otazu	Viuda	Infantería 28	Capitán D. Fernando Planchuelo Valdés
D. ^a Rosaura Aznares Vicente	Idem		
D. ^a Antonio Ramón Vicente Martínez	Huérfanos	Infantería 19	Teniente D. Manuel Vicente García
D. ^a María Luisa Vicente Martínez			
D. ^a Isabel Añino Gil	Viuda	Regulares 3	Sargento D. Manuel Casamitjana Martín
D. ^a Santos Ponce Hidalgo	Idem	Legión	Sargento D. Eloy Antón Sánchez
D. ^a Petra Benito Bellido	Idem	Infantería 24	Cabo Teófilo Bellido Sicilia
D. ^a Virgilia Fernández Fernández	Idem	Infantería 7	Cabo Santiago Casado Abad
D. ^a Milagros González Pérez	Idem	Infantería 22	Cabo Bartolomé Barreira Barja
D. ^a Hermenegilda Mediavilla Marina	Idem	Infantería 44	Cabo Jeremías Peral Rabanaj
D. ^a Nicolasa Martín López	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Pedro Leal Ríos
D. ^a María Cruz Fernández Pachón	Idem	Guardia Civil	Cabo Francisco Fernández Tobarra
D. ^a Delfina Gálvez Gómez	Idem	Idem	Cabo Natalio Martínez Marguenda
D. ^a María del Pilar Julián Zapata	Idem	Idem	Sargento D. Angel Banzo Pueyo
D. ^a Julia Martínez Val	Idem	Idem	Cabo Juan Ortiz González
D. ^a Pascuala Urde Pérez	Idem	Infantería 17	Soldado Julián Tomás Tomás
D. ^a Carmen Varela Carro	Idem	Infantería 22	Soldado Emilio Bertucio Rodríguez
D. ^a Juana Fernández Hernández	Idem	Infantería 27	Soldado Angel de Tena Tarraque
D. ^a Pilar Domínguez Facal	Idem	Infantería 29	Cabo José Fondo Díaz

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	La Coruña	Santiso	La Coruña		
795,50	2.160,00		17	marzo	1937	Lugo	Mucide	Lugo	3	
795,50	2.160,00		31	agosto	1938	La Coruña	Betanzos	La Coruña		
795,50	2.160,00		26	junio	1938	Málaga	Sierra de Yeguas	Málaga	3	
693,50	795,50		31	mayo	1937	Cáceres	Senejón	Cáceres		
693,50	795,50		1	octubre	1937	La Coruña	Riveira	La Coruña		
693,50	795,50		1	enero	1938	Pontevedra	Pedinho	Pontevedra		
693,50	795,50		30	abril	1938	Zaragoza	Burgo de Ebro	Zaragoza		
693,50	795,50		23	mayo	1938	Navarra	Esteribar	Navarra		
693,50	795,50		16	octubre	1937	Palencia	Villaescusa	Palencia		
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Navarra	Aroe	Navarra		
693,50	795,50		1	junio	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
693,50	795,50		13	marzo	1938	Valladolid	Olmedo	Valladolid		
693,50	795,50		24	julio	1937	La Coruña	Tas	La Coruña		
693,50	795,50		22	agosto	1938	Orense	Vilanova Infantes	Orense		
693,50	795,50		26	junio	1938					
693,50	795,50		5	enero	1939	La Coruña	San Salvador	La Coruña		
693,50	795,50		27	julio	1938	Gijón	Gijón	Oviedo		
693,50	795,50		18	septiembre	1938	Lugo	Ferraza	Lugo		
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Orense	Gomesende	Orense	3	
693,50	795,50		17	abril	1939	Lugo	Triacastela	Lugo		
693,50	795,50		19	febrero	1938	La Coruña	Mazaricos	La Coruña		
693,50	795,50		20	diciembre	1937	León	Otero Dueñas	León		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	15	agosto	1936	Guipúzcoa	Cegama	Guipúzcoa		
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga		
693,50	795,50		21	marzo	1938	Vizcaya	Miravalles	Vizcaya		
693,50	795,50		21	junio	1938	Orense	Cabezas de Vaca	Orense		
693,50	795,50		28	julio	1938	Las Palmas	Arrecife	Canarias		
693,50	795,50		19	febrero	1937	La Coruña	Vilariño	La Coruña		
693,50	795,50		19	febrero	1939	Orense	Valencia del Sil	Orense		
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza		
7.500,00	9.000,00			30	marzo	1938	Alava	Vitoria	Alava	
5.000,00	7.500,00			8	abril	1938	Huesca	Jaca	Huesca	9
3.500,00	4.500,00			6	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
3.865,00	4.500,00			29	marzo	1938	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
795,50	2.160,00		12	julio	1938	Logroño	Alberite	Logroño		
795,50	2.160,00		20	octubre	1937	Palencia	Palencia	Palencia		
795,50	2.160,00		30	octubre	1936	Orense	Terroso	Orense	3	
795,50	2.160,00		14	junio	1937	Palencia	Congosto Valdivia	Palencia		
795,50	2.160,00		19	febrero	1937	Burgos	Vadocondes	Burgos		
3.960,00	—		2	mayo	1937	Valladolid	Villavicencio	Valladolid	10	
3.565,00	3.930,00		21	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	11	
3.930,00	4.500,00		25	octubre	1936	Huesca	Huesca	Huesca	12	
3.565,00	3.930,00		4	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	13	
693,50	795,50		3	septiembre	1937	Idem	Langa Castillo	Idem	3	
693,50	—		29	julio	1938	La Coruña	Lañas	La Coruña	14	
693,50	795,00		13	febrero	1937	Cáceres	Madrigal Vera	Cáceres	3	
795,50	2.160,00		31	julio	1937	La Coruña	Fontenía	La Coruña	15	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Rodríguez Barca	Viuda	Infantería 29	Soldado José Lorenzo Moíño
D. ^a Josefa Borrajo Míguez	Idem	Idem	Soldado Andrés Cid Vilanova
D. ^a Amparo Fuentes Muñoz	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Prensa Fuentes
D. ^a Elisca Sanjuán Ramos	Idem	Idem	Soldado Salvador Cela Fernández
D. ^a Julia Royo Ronco	Idem	Infantería 31	Soldado Vicente Lucas Colo
D. ^a Soledad Corbacho	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Argibay Sampedro
D. ^a María Alarcón Pérez	Idem	F. E. T. Navarra	Soldado Luis López Soto
D. ^a Leonor Pérez Otero	Idem	F. E. T. Palencia	Soldado Ramón López Patiño
D. ^a María Dolores Moreno Núñez	Idem	Legión	Legionario Román Iglesias Santero
D. ^a Eugenia Garcés Oger	Idem	Idem	Legionario León Pascual Sánchez
D. ^a Lorenza García González	Idem	Guardia Civil	Cabo Conrado Gómez Jiménez
D. ^a Carmen Crespo Cruz	Huérfana	Infantería 29	Sargento D. Enrique Crespo Molinero
D. Juan Siaba Fernández			
D. ^a Celia Evangelina Siaba Fernán- dez	Huérfanos	Infantería 18	Soldado Laureano Siaba Blanco
D. ^a María Casal González	Huérfana	Infantería 22	Soldado José Casal Porto
D. ^a María Teresa Bona Mancebo	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Fernando Bona Valle
D. ^a Mercedes Fernández Alvargonzá- lez	Viuda	Infantería	Capitán D. José Antonio Bona Arca
D. ^a Concepción Castillo Fernández	Madre	Idem	Capitán D. José Rodríguez Castillo
D. ^a Carmen Francés Núñez	Idem	Artillería	Teniente D. Antonio Monzó Francés
D. ^a Consuelo Roldán López	Idem	Idem	Teniente D. Leopoldo Lizaur y Roldán
D. ^a Margarita Madrazo Núñez	Viuda	Idem	Teniente D. Juan Martínez Galán
D. ^a Feliciano Ollero López	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Varona Medina
D. ^a Pilar Martínez Menéndez	Idem	Idem	Sargento D. Leopoldo Pérez Grego
D. Francisco Fuentes Cerrada	Padre	Infantería	Cabo Julián Fuentes Preciados
D. ^a Josefa Alor Cadenas	Madre	Carabineros	Carabinero Jesús Moreno Alor
D. ^a Gabriela Delgado Gallego	Viuda	Paisano militariz.	D. Serafin Morillo Caballero
D. ^a Concepción López de Molina y Polo	Idem	Idem	D. Miguel Aldecoa González
D. ^a Dolores Romero Ruiz	Idem	Idem	D. Miguel Peinado Hernández
D. ^a Angeles de la Borbolla Baylles	Idem	Idem	D. Antonio Sánchez Hermida
D. ^a Juana Mata Moreno	Idem	Idem	D. Rafael Pacheco Pérez
D. ^a Enriqueta Barri Torres	Idem	Idem	D. Jaime Garsaball Piugarnáu
D. ^a Manuela Paracuellos Cester			
D. ^a Pilar Paracuellos Cester			
D. Antonio Esteban Paracuellos Ces- ter	Huérfanos	Idem	D. Mariano Paracuellos Irazo

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		13	junio	1937	La Coruña	Vilonta	La Coruña	
693,50	795,50		29	junio	1937	Orense	Rodicio	Orense	
693,50	795,50		14	enero	1939	Toledo	El Toboso	Toledo	
693,50	795,50		10	junio	1938	León	S. Martín Torres	León	
693,50	795,50		29	julio	1938	Cáceres	Casar de Cáceres	Cáceres	
693,50	795,50		18	julio	1938	Pontevedra	Peas (Puentearreas)	Pontevedra	8
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	16	enero	1939	Málaga	Fuengirola	Málaga	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Pontevedra	Bueu	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		20	marzo	1937	Cáceres	Tornavacas	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		23	julio	1938	Zaragoza	Sádaba	Zaragoza	
3.565,00	—		20	junio	1936	Gijón	La Calzada	Oviedo	16
3.500,00	4.500,00		26	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Idem	Carneta	Idem	17
693,50	—		13	abril	1937	La Coruña	S. de Compostela	La Coruña	
11.000,00	13.000,00		28	diciembre	1936	Santander	Santander	Santander	19
8.600,00	9.000,00		22	agosto	1936	Gijón	Gijón	Oviedo	
7.500,00	—		15	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	20
5.000,00	7.500,00		5	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	21
5.000,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Ley 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	4	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22
5.000,00	7.500,00		19	septiembre	1936	Salamanca	Medina Campo	Valladolid	
5.000,00	7.500,00		1	septiembre	1936	Córdoba	El V. Pedroches	Córdoba	19
3.930,00	4.500,00		9	agosto	1936	Teruel	Valderrobres	Teruel	
795,50	2.160,00		12	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.200,00	3.565,00		12	agosto	1936	Badajoz	Salvatierra Barros	Badajoz	23
693,50	—		14	agosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	
693,50	795,50		15	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	24
693,50	795,50		24	enero	1937	Granada	Guadix	Granada	
693,50	—		8	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	—		15	septiembre	1936	Córdoba	Villanueva	Córdoba	
693,50	—		6	agosto	1936	Lérida	Lérida	Lérida	
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 50), Orden de 4 de novbre. de 1940 («D. O.» 255) y Ley de 6 de novbre. de 1942 («D. O.» 264).	7	agosto	1936	Teruel	Muniesa	Teruel	25

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal; los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre, en la cuantía correspondiente que se les asigna, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y las percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de julio de 1941 («Diario Oficial» número 176), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de sargento en 30 de abril de 1938, la que percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, en coparticipación y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 28), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Teniente con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Dicha pensión es compatible con la de 1.875 pesetas anuales que disfruta la interesada como viuda del capitán de Infantería don Melchor Nájera Sánchez.

6. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 1 de octubre de 1938, en coparticipación con su esposa, doña Remedios González, y desde la indicada fecha pasará íntegra al

solicitante, por haber fallecido aquélla, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento. Dicha pensión es compatible con el haber anual de 700 pesetas que disfruta el recurrente como cartero rural con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de mayo de 1940 («Diario Oficial» número 125), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de abril de 1942 («Diario Oficial» número 114), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, los hijos, Doña María Luisa, mientras conserve su aptitud legal, y don Antonio Ramón, hasta el 3 de mayo de 1951, fecha en que cumple los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud para el percibo acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo recibirla los menores por mano de su tutor legal, y les será abonada hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede

de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y la recibirán previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo, si las hubiere, a cuenta del presente señalamiento.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de septiembre de 1940, por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Sargento por méritos de guerra con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de julio de 1941 («Diario Oficial» núm. 170), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del premio de constancia de 100 pesetas anuales en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 261), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de mayo de 1940 («Diario Oficial» número 133), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de sargento con anterioridad a su fallecimiento, y la percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264) y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será

abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 20 de junio de 1942, en que, por haber contraído nuevo matrimonio, cesa en el percibo de la misma.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de mayo de 1941 («Diario Oficial» número 127), por haber comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 276), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales; hasta el día 30 de abril de 1936, fecha de su mayoría de edad, don Juan, y en tanto conserve su aptitud legal doña Celia Evangelina. La parte de aquel que pierda su derecho, acrecerá la del otro, y las percibirán por mano de su representante legal hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les asigna, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), abonándoseles, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se hubiesen satisfecho a cuenta del presente señalamiento.

18. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre doña Mercedes González, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se hubiesen satisfecho a cuenta del presente señalamiento,

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte de los causantes, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la actitud legal para el percibo, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido ser abonadas a cuenta de los presentes señalamientos. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de febrero de 1941 («D. O.» número 51): Por haber fallecido la interesada, esta pensión deberá abonarse a los herederos legítimos de la misma, hasta el día 25 de mayo de 1942, fecha del fallecimiento.

21. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento. Dicha pensión es compatible con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), con el haber anual de 3.000.00 pesetas, que percibe la interesada como viuda del Coronel don Antonio Monzo.

22. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento. Dicha pensión es compatible con el haber anual de 2.499.96 pesetas que percibe la interesada como viuda del Teniente Coronel Lizaur Zacave, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942,

en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber anual de 456.50 pesetas que percibió en vida en concepto de carabnero retirado el padre del causante.

24. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal para el percibo, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

25. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: los tres por partes iguales. Si alguno perdiera la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Doña Manuela y doña Pilar, mientras conserven la aptitud legal, y don Antonio, hasta el día 2 de septiembre de 1948, que cumple su mayoría de edad.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se da de baja en el Escalafón de su clase al Guardián que se menciona.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y con destino en la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta don Sabiniano Nieto González cause baja definitiva en el Escalafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de abril de 1943 por la que se dispone la jubilación, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, del Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Isidro Fernández Hondarza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Isidro Fernández Hondarza, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 8.400 y con destino en la Prisión Provincial de Ciudad Real, jubilándole con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se promueve, por vacante, a Oficial de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones a doña Dolores Fischer Tornero.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por separación del servicio de doña Concepción del Real Mariné, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada categoría a doña Dolores Fischer Tornero, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior, con antigüedad de primero de diciembre próximo pasado y efectos económicos de once de enero del corriente año, continuando prestando sus servicios en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 29 de abril de 1943 por las que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a los señores que se expresan, Agentes judiciales de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fernando Gómez Fernández, Agente Judicial, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mateo Beltrán Beltrán, Agente Judicial, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Palma de Mallorca.

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se da de baja en el escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales a don Eusebio Manero Royo, Agente Judicial del extinguido Tribunal Industrial de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eusebio Manero Royo, Agente Judicial del extinguido Tribunal Industrial de Vizcaya.

Este Ministerio acuerda darle de baja en el escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se traslada al Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Toledo don Antonio Carrasco Cobo a igual plaza en la de Teruel.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Carrasco Cobo, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Toledo.

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en esa Audiencia, vacante por excedencia de don Cristóbal Buñuel Zaera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1943 por la que se modifica la reducción del apartado a) del número primero de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1931, sobre fracciones de la Lotería Nacional pagadas indebidamente.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 5 de agosto de 1931 se modificó el contenido del artículo 261 de la vigente Instrucción de Loterías, de fecha 25 de febrero de 1893, adicionando varios párrafos en los que se determinan las multas que, a partir de aquella fecha, están sujetos todos aquellos Administradores que acompañen a sus cuentas, como justificante de Data, fracciones indebidamente pagadas. En 28 de noviembre de 1934 se dispuso que las sanciones antes mencionadas fuesen de aplicación a las faltas cometidas dentro de cada año y que una vez pasado este espacio de tiempo se considerase como primera la nueva falta cometida. Por el contenido de ambas disposiciones se deduce que la segunda de ellas fué dictada para hacer más flexible la rigidez de las sanciones, a imponer, mediante la limitación del espacio de tiempo en que hubieran de ser aplicadas, evitando así los inconvenientes surgidos en la práctica durante los tres años que escasamente median entre las fechas de estas disposiciones. La aplicación de reintegros en todos los sorteos de la Lotería Nacional, así como el mayor número de series y billetes que actualmente se emiten, ha hecho que el trabajo a realizar en las Administraciones, por pago de premios, sea en esta época nueve o diez veces mayor al que existía en el año 1934, y

por tanto, el número de errores que pueden cometerse está aumentado en igual proporción, por lo que de mantene-se en vigor los preceptos del apartado a), del número primero, de la Orden ministerial de fecha 5 de agosto de 1931, no solamente habríamos vuelto a incurrir en la misma rigidez que se trató de evitar con la de 28 de noviembre de 1934, sino que estaría agravada considerablemente por este mayor número de errores que indiscutiblemente han de cometerse por el mayor trabajo que ha de llevarse a cabo.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El apartado a) del número primero de la Orden ministerial de fecha 5 de agosto de 1931, quedará redactado así: «El Administrador que acompañe a su cuenta alguna fracción indebidamente pagada, cualquiera que sea la causa, además de no admitirle en Data el importe de lo que por ella hubiese satisfecho, se le impondrá la siguiente multa según los casos que se detallan: La primera, segunda y tercera vez, una multa de un valor igual al del premio de la fracción satisfecha indebidamente; la cuarta y quinta vez, será castigado con la multa del duplo de dicho valor; la sexta y séptima vez, con el triplo; la octava, con cuádruplo, siempre de aquel valor de la fracción, y la novena vez, con la cesantía. Para aplicar estas sanciones será requisito indispensable que la falta haya sido cometida después de notificada la anterior y dentro del mismo año natural a que corresponda la primera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1943.—
P. D., F. Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se dispone sea prorrogada hasta 1.º de mayo de 1944 la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 250) en la que se autorizaba para dedicarse a la pesca de arrastre en el Mediterráneo a las embarcaciones mayores de tres toneladas de registro bruto que utilicen la vela como medio de propulsión.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron la Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1942

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250), por la que se autorizó para dedicarse a la pesca de arrastre en el Mediterráneo a las embarcaciones mayores de tres toneladas de registro bruto que utilicen la vela como medio de propulsión,

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer sea prorrogada dicha disposición hasta el 1.º de mayo de 1944 en los mismos términos que aquella señala, y siempre que dichas embarcaciones reúnan las condiciones necesarias para efectuar dicha clase de pesca por fuera de las seis millas de la costa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1943.—
P. D., el subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de marzo de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Julio Cosín y Gómez Cambronero, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Julio Cosín y Gómez Cambronero, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Ratificar la Orden de 9 de mayo de 1941 por la que se impuso a don Julio Cosín y Gómez Cambronero la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se declara incurso en el artículo 171 a don Daniel Martínez Ferrando, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, ha resuelto declarar incurso en el mencionado artículo a don Daniel Martínez Ferrando, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, por ignorarse su paradero desde el día 30 de mayo del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 3 de marzo último, para proveer la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo;

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de abril de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel primo de Rivera», de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 11 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo), para proveer una cátedra vacante de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud,

Este Ministerio ha resuelto declarar

desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes.

El número de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría existentes y el deseo de ofrecer oportunidad a los que aprueben el curso especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, de obtener plaza en propiedad, tan pronto como éste termine, aconsejan la celebración de nuevo concurso.

En su virtud,

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los que figurando incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

b) Los Secretarios de primera categoría, que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones

exigidas en el artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de octubre de 1941.

c) Los que resulten aprobados en el curso especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma, como aquéllos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse, por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el Escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón, o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre

de 1941, que no hubieren tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: hallarse comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 213 de la Ley Municipal Catalana de 16 de julio de 1934, en el momento de ser nombrado, en propiedad o interinamente, para regir una Secretaría; haber ejercido el cargo, con carácter propietario o interino, durante más de seis meses, antes del 18 de julio de 1936, o en el periodo comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe, de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente, serán suprimidos en la ficha, o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie varias veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Finilla.

**RELACION DE VACANTES DE SECRETARÍAS DE ADMINISTRACION LOCAL, DE PRIMERA CATEGORIA,
A QUE SE REFIERE LA ORDEN QUE ANTECEDE.**

VACANTES EFECTIVAS

Provincia de Alava:

Diputación de Alava.—13.000 pesetas.

Provincia de Albacete:

Ayuntamiento de Yeste.—10.000 pesetas.

Provincia de Alicante:

Ayuntamiento de Callosa del Segura.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pego.—12.000 pesetas.

Provincia de Almería:

Ayuntamiento de Adra.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Níjar.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Serón.—9.000 pesetas.

Provincia de Badajoz:

Ayuntamiento de Barcarota.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cabeza de Buey.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Campanario.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Castuera.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente del Maestre.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Guareña.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Montijo.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Quintana de la Serena.—9.000 pesetas.

Provincia de Barcelona:

Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.—15.000 pesetas.—Pendiente de recurso.
Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.—9.000 pesetas.

Provincia de Cádiz:

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Barbate.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Ózvera.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rota.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de San Roque.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tarifa.—10.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real:

Ayuntamiento de Herencia.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Infantes.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Malagón.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Moral de Calatrava.—9.000 pesetas.

Provincia de Córdoba:

Ayuntamiento de Baena.—12.000 pesetas.
Ayuntamiento de Bélmez.—10.000 pesetas.—Pendiente de recurso.
Ayuntamiento de Bujalance.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de La Carlota.—10.000 pesetas.

Provincia de La Coruña:

Ayuntamiento de Coristanco.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Mellid.—9.000 pesetas.—Pendiente de recurso.
Ayuntamiento de Muija.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Muros.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Noya.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rianjo.—10.000 pesetas.—Pendiente de recurso.
Ayuntamiento de Santiago de Compostela.—13.000 pesetas.

Provincia de Huelva:

Ayuntamiento de Aracena.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Calañas.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Lepe.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Nerva.—10.000 pesetas.

Provincia de Jaén:

Ayuntamiento de Bailén.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Castillo de Locubín.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Santiago de la Espada.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.—9.000 pesetas.

Provincia de Lugo:

Ayuntamiento de Becerreá.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Castro del Rey.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cervantes.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cospeito.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Neira de Jusá.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pastoriza.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Puebla del Brollón.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Sóber.—10.000 pesetas.

Provincia de Murcia:

Ayuntamiento de Bullas.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Calasparra.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente-Alamo.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Moratalla.—10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Torre-Pacecho.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Totana.—10.000 pesetas.

Provincia de Orense:

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.—9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo:

Ayuntamiento de Allande.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Ibias.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Llanes.—11.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pravia.—10.000 pesetas.

Provincia de Palencia:

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.—9.000 pesetas.

Provincia de Las Palmas:

Ayuntamiento de Arucas.—12.000 pesetas.
Ayuntamiento de Guía.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Telde.—11.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra:

Ayuntamiento de Cobeo.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de La Cañiza.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rodeiro.—9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Sanxenjo.—10.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Cabildo Insular de La Gomera.—9.000 pesetas.
Cabildo Insular de Hierro.—9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla:

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Montellano.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Paradas.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Sevilla.—25.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Villanueva del Río.—9.000 pesetas.

Provincia de Toledo:

Ayuntamiento de Consuegra.—9.000 pesetas.

Provincia de Valencia:

Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna.—10.000 pesetas

Provincia de Zaragoza:

Ayuntamiento de Zaragoza.—20.000 pesetas.

Vacantes desempeñadas por señores que han obtenido nombramiento provisional, en resolución del anterior concurso y que se anuncian para su provisión, en propiedad, condicionadas a la efectividad de tales nombramientos.

Provincia de Albacete:

Ayuntamiento de Villarrobledo.—11.000 pesetas.

Provincia de Almería:

Ayuntamiento de Albox.—10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz:

Ayuntamiento de Mérida.—11.000 pesetas.

Provincia de Baleares:

Ayuntamiento de Soller.—9.000 pesetas.

Provincia de La Coruña:

Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal.—10.000 pesetas.

Provincia de Huelva:

Ayuntamiento de Isla Cristina.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Minas de Riotinto.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Valverde del Camino.—9.000 pesetas.

Provincia de Orense:

Ayuntamiento de La Peroja.—9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra:

Ayuntamiento de Carbia.—10.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Cotovad.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Forcarey.—9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla:

Ayuntamiento de Carmona.—11.000 pesetas.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

NOTA.—Los derechos de los que resulten nombrados para las plazas que se anuncian pendientes de recurso, quedan subordinados, en un todo, a los que pudieran declararse, en el fallo que se dicte.

Considerando excluida la vacante que se cita, inserta por error de copia en la relación de Interventores de Fondos provinciales y municipales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del corriente.

Habiéndose incluido por error de copia en la relación de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 122 de 2 del corriente, la Jefatura de la Sección Provincial de Cuenca, que se halla provista en propiedad por don Antonio Basanta Santa Cruz, nombrado para la misma en el anterior concurso, esta Dirección General lo pone en conocimiento de los señores concursantes, que deberán considerarla excluida de la citada relación.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Rosario H. Fernández Moreno, de Nuestra Señora de las Mercedes.

Gabriela Torres Maldonado, de Nuestra Señora de las Mercedes.

Carmen Pastor Vázquez, de Nuestra Señora de las Mercedes.

Carmen Carmona García, de Nuestra Señora de la Paz.

Andrea Terrado García, de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—P. O. E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Rectificando la relación núm. 12 por la que se anulaba la núm. 11, referente a los artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

Habiéndose padecido error en el concepto 16 de dicha relación, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo de 1943, página 4054, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«16. Chocolate.—Circular 282, de 17-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 52). Oficio 4.239 de 23-3-43. Oficina Azúcar y Derivados.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo de tabaco durante la campaña 1943-44.

La Comisión Central del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de agosto de 1932 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 29 de agosto de 1942, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1943-44, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
7.007	Beniarbeig	Escrivá, Salvador	2.000	7.096	Jávea	Catalá Salvador, Juan	5.000
7.008	»	Escrivá Puigcerver, Francisco	2.000	7.097	Mirafior	Chofre Carrió, José	2.000
7.009	»	Escrivá Puigcerver, José	2.000	7.098	»	Moncho Tomás, José	2.000
7.010	»	García Llorent, Enrique	2.000	7.099	Molinét	Barber Martí, Valeriano	2.000
7.011	»	Gil Pérez, Tomás	2.000	»	Oliva	Miralles Cousi, Valeriano	2.000
7.012	»	Gil Sendra, José	2.000	7.100	»	Ortega Mochoi, Miguel	3.000
7.013	»	Gomis, Joaquín	2.000	7.102	Ondara	Alvarez Gavilá, José	2.000
7.014	»	Lucas Oliver, José	2.000	7.103	»	Alvarez Pérez, Angel	2.000
7.015	»	Llopius Roselló, Joaquín	2.000	7.104	»	Durá Durá, Bautista	2.000
7.016	»	Mas Cabrera, José	2.000	7.105	»	Durá Torres, Antonio	5.000
7.017	»	Moll Ribes, Angel	3.000	7.106	»	Durá Torres, José	8.000
7.018	»	Mulet, Salvador	2.000	7.107	»	Escrivá Cabrera, José	2.000
7.019	»	Mulet Garcia, Vicente	2.000	7.108	»	Estarea Giner, Antonio	3.600
7.020	»	Picornell, Antonio	2.000	7.109	»	Fons Gavilá, Pascual	2.000
7.021	»	Poquet Peretó, Joaquín	4.000	7.110	»	Fornalí Sanz, Joaquín	2.000
7.022	»	Poquet Torres, Francisco	2.000	7.111	»	Gasent Mestre, Francisco	2.000
7.023	»	Ramis Pérez, José	2.000	7.112	»	Gayá Alvarez, José	2.000
7.024	»	Roselló Gomis, Salvador	3.000	7.113	»	Gayá Ramis, Gaspar	2.000
7.025	»	Seguí Fornés, Francisco	2.000	7.114	»	Gil Roig, Antonio	2.000
7.026	Benidoleig	Alemany Mengual, Cipriano	2.000	7.115	»	Giner Carrió, José	3.000
7.027	»	Ballester Ballester, Paulino	2.000	7.116	»	Giner Gil, Antonio	2.000
7.028	»	Ballester Cervera, Vicente	2.000	7.117	»	Giner Martí, Vicente	2.000
7.029	»	Ballester Costa, José María	2.000	7.118	»	Giner Reig, Luis	2.650
7.030	»	Ballester Far, Vicente	2.000	7.119	»	Ginestar Gil, Bautista	2.000
7.031	»	Ballester Mas, José	2.000	7.120	»	Ginest Durá, José	3.000
7.032	»	Ballester Mas, José Vicente	2.000	7.121	»	Grimalt Mestre, Antonio	2.000
7.033	»	Ballester Mas, Vicente	3.000	7.122	»	Llobell Llobell, Francisco	2.000
7.034	»	Ballester Picó, Vicente	2.000	7.123	»	Mari Llobell, Antonio	2.500
7.035	»	Ballester Prats, José Vicente	2.000	7.124	»	Mari Llobell, Vicente	2.000
7.036	»	Ballester Ruano, Angel	2.000	7.125	»	Marti Giner, José	2.000
7.037	»	Baria Caselles, Pedro	2.000	7.126	»	Marti Giner, José	2.000

PROVINCIA DE ALICANTE

7.039	Far Alemany, Gloria	2.000	7.128	Marti Perelló, Miquel	2.000
7.040	Far Ballester, Francisco	2.000	7.129	Mestre Garcés, Francisco	2.000
7.041	Far Ballester, Juan Bautista	2.000	7.130	Mestre Ireneña, Antoni	3.000
7.042	Far Gilibert, Hilario	2.000	7.131	Mestre Martínez, Bautista	5.000
7.043	Far Molina, Pedro	3.000	7.132	Miralles Durá, Antonio	3.000
7.044	Far Morell, Juan	2.000	7.133	Mud Giner, Salvador	2.000
7.045	Far Ofrines, Miquel	2.000	7.134	Oliver Vallés, José	2.000
7.046	Far Prats, Juan	6.000	7.135	Pastor Mas, Vicente	2.000
7.047	Far Ribes, Francisco	3.000	7.136	Pérez Gavilá, Pedro J.	2.000
7.048	Ferrándiz Carró, Vicente	2.000	7.137	Peris Giner, Francisco	2.000
7.049	Galiana Far, José María	2.000	7.138	Peris Sixnes, Vicente	2.000
7.050	Gilibert Caselles, Juan Bta.	2.000	7.139	Ribes Rolg, Mariano	4.000
7.051	Marques Nadal, Antonio	4.000	7.140	Roselló Lloréns, Antonio	20.000
7.052	Mas Ballester, Bartolomé	2.000	7.141	Sánchez Vives, Luis	2.000
7.053	Mas Ballester, José María	2.000	7.142	Sapena Mas, Jaime	3.000
7.054	Mas Caselles, José	2.000	7.143	Seguí Rovira, José	2.000
7.055	Mas Mas, José	2.000	7.144	Segura Navarro, José	2.000
7.056	Mas Mas, Vicente	2.000	7.145	Soler Cuquerella, José	10.000
7.057	Mas Pastor, Arturo	3.000	7.146	Vicéns Mas, José	2.000
7.058	Mengual Far, Juan	2.000	7.147	Vicéns Poquet, José	2.000
7.059	Molina Sala, Elena	2.000	7.148	Vives Alvarez, Antonio	2.000
7.060	Morell Alberola, Pedro Juan	2.000	7.149	Vives Caselles, Francisco	2.000
7.061	Pastor Mengual, Vicente	2.000	7.150	Vives Ginestar, Bautista	2.000
7.062	Pérez Ballester, Antonio	2.000	7.151	Vives Ginestar, Salvador	3.000
7.063	Pérez Sendra, Casimiro	2.000	7.152	Vives Roman, Luis	2.000
7.064	Peris Ballester, José	2.000	7.153	Vives Terenti, Bautista	2.000
7.065	Peris Caselles, José	4.000	7.154	Agullés Agullés, Bautista	2.000
7.066	Peris Catalá, José	2.000	7.155	Agullés Durá, José	5.000
7.067	Peris Gilabert, Higinio	2.000	7.156	Alberola Riera, Vicente	2.000
7.068	Peris Mas, Francisco	2.000	7.157	Artés Prefasi, José	2.000
7.069	Pons Cantó, Casimiro	2.000	7.158	Artigues Carrió, José	2.000
7.070	Pons Mas, José	2.000	7.159	Avellá Ferrer, José	2.000
7.071	Pons Mas, Juan	2.000	7.160	Ballester Poquet, José	2.000
7.072	Prats Pastor, José María	2.000	7.161	Carrió Cantó, Juan	2.000
7.073	Prats Pastor, Valeriano	2.000	7.162	Carrió Costa, Gabriel	2.000
7.074	Bañó Ibars, Francisco	2.000	7.163	Carrió Costa, Vicente	2.000
7.075	Bertoméu Morales, José	2.000	7.164	Cervera Aranda, Simeón	2.000
7.076	Biasco Pérez, Francisco	3.000	7.165	Costa Signes, Antonio	2.000
7.077	Campos García, José	6.000	7.166	Dufá Costa, Francisco	2.000
7.078	Durá Roselló, Jaime	2.000	7.167	Durá Roselló Miquel	2.000
7.079	Escrivá Coll, Antonio	6.000	7.168	Ferrer Fornés, Jaime	2.000
7.080	Femenía Castells, Ambrosio	2.000	7.169	Ferrer Puigerver, Andrés	2.000
7.081	Ferrando Moreno, M.ª Dolores	10.000	7.170	Fornés Fornés, Juan Bta.	2.000
7.082	Ferranco Moreno, María Fran- cisca	10.000	7.171	Fornés Pons, Luis	2.000
7.083	Forné Caballero, Nadal	2.000	7.172	Fornés Riera, Federico	2.000
7.084	Marçó Escrivá, José	2.000	7.173	Fornés Roselló, José	4.000
7.085	Mari Fornés, José	6.000	7.174	García Cabrera, Bautista	2.000
7.086	Mestre Estarea, Juan	2.000	7.175	García Carrió, Patricio	2.000
7.087	Ortolá Devesa, Bautista	2.000	7.176	Gil García, Antonio	2.000
7.088	Peñó Moreno, Vicente	4.000	7.177	Gilabert Marco, Vicente	2.000
7.089	Sampayo Giner, Roman	4.000	7.178	Leyda Costa, Antonio	2.000
7.090	Sancho Iseñ, Enrique	2.000	7.179	Marti Fornés, José	2.000
7.091	Seguí Masanet, Joaquín	4.000	7.180	Marti Fornés, Leocadio	2.000
7.092	Seguí Seguí, José	6.000	7.181	Marti Pons, Francisco	2.000
7.093	Sotdevila Pons, Pascual	2.000	7.182	Miralles Palonés, José	2.000
7.094	Bas Catalá, José	2.000	7.183	Miralles Sastré, Pedro	2.000
7.095	Catalá Molina, Jaime	2.000	7.184	Noguera Rogi, Remigio	2.000
			7.185	Ribes Ballester, Mateo	2.000

Pedreguer

Jávea

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
7.186	Pedreguer	Salvador Gilabert, Vicente	2.000
7.187	»	Sastre Pons, Vicente	2.000
7.188	»	Server Ballester, José	2.000
7.189	»	Server Costa, Andrés	2.000
7.190	»	Server Ferrer, Andrés	2.000
7.191	»	Server Server, José	2.000
7.192	»	Tomás Server, Juan	2.000
7.193	»	Acina Ruciz, Carlos	2.000
7.194	Pego	Alemanly Mengual, Pascual	2.000
7.195	»	Alemanly Vicens, Joaquín	2.000
7.196	»	Almela García, Arturo	2.000
7.197	»	Alcina Guitart, Fernando	2.000
7.198	»	Aparici Ramirez, Bautista	2.000
7.199	»	Ballester Mut, José	3.000
7.200	»	Bañuls García, Vicente	2.000
7.201	»	Bañuls Ortola, Rafael	2.000
7.202	»	Bañuls Pons, Bautista	2.000
7.203	»	Bañuls Sola, Juan Bautista	4.000
7.204	»	Bañuls Sendra, José	3.000
7.205	»	Bolta Ribera, Joaquín	2.000
7.206	»	Bohufer Vidal, José	2.000
7.207	»	Bohufer Vives, Ricardo	3.000
7.208	»	Boronat Vidal, Francisco	2.000
7.209	»	Cabrelles Fabra, Rafael	4.000
7.210	»	Cabrera Folgués, Carlos	3.000
7.211	»	Cambrils Balaguer, José	2.000
7.212	»	Camps Sendra, Amparo	3.000
7.213	»	Camps Tamarit, Enrique	2.000
7.214	»	Canet Sendra, José	2.000
7.215	»	Cañamas Vidal, Ricardo	5.000
7.216	»	Cardona Catalá, Vicente	2.000
7.217	»	Carteras Ferrando, Ricardo	2.000
7.218	»	Culvi Siscar, Bautista	2.000
7.219	»	Cuquerella Lloret, Francisco	3.500
7.220	»	Dominguis Cardona, Pascual	2.000
7.221	»	Dominguis-Sendra, Vicente	2.000
7.222	»	Duato Cambrils, Adela	4.000
7.223	»	Durba Pardo, Angel	2.000
7.224	»	Escribá Escribá, Eusebio	4.000
7.225	»	Escribá Ferrando, Joaquín	2.000
7.226	»	Escribá Ferrando, José	2.000
7.227	»	Escribá García, Bautista	2.000
7.228	»	Escribá Sanchis, Pedro	3.000
7.229	»	Escribá Sendra, Carlos	2.000
7.230	»	Espulgues Costa, José	2.000
7.231	»	Fargas Arbona, Juan Bautista	3.000
7.232	»	Femenia Domenech, Ramón	2.000
7.233	»	Femenia Durba, Evaristo	2.000
7.234	»	Femenia Mestre, Bautista	2.000
7.235	»	Femenia Mestre, Vicente	2.000
7.236	»	Ferrándiz Canet, Salvador	2.000
7.276	Pego	Moll Rodriguez, Salvador	2.000
7.277	»	Nadal Sastre, Bautista	8.000
7.278	»	Nada, Sendra, José	2.000
7.279	»	Ortoá Gaviá, Luis	2.000
7.280	»	Ortoá Ortola, Wenceslao	3.000
7.281	»	Ortoá Pastor, Manuel	3.000
7.282	»	Ortoá Puig, Carlos	2.000
7.283	»	Ortoá Salvá, Simón	2.000
7.284	»	Ortoá Soier, Esteban	2.000
7.285	»	Pardo Mengual, Juan	2.000
7.286	»	Pascual Oltra, Angel	2.000
7.287	»	Pascual Sastre, Vicente	3.000
7.288	»	Pastor Ferrando, Plar	2.000
7.289	»	Pastor Pérez, Fernando	2.000
7.290	»	Pastor Reig, Pascual	2.000
7.291	»	Pastor Reig, José María	3.000
7.292	»	Pastor Senti, Antonio	2.000
7.293	»	Peretó Nadal, José	2.000
7.294	»	Pérez Ferrando, Carlos	2.000
7.295	»	Pérez García, Rafael	2.000
7.296	»	Pérez Mas, José	2.000
7.297	»	Pérez Pérez, Damián	2.000
7.298	»	Pérez Sendra, Pedro	2.000
7.299	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.300	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.301	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.302	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.303	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.304	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.305	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.306	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.307	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.308	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.309	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.310	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.311	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.312	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.313	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.314	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.315	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.316	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.317	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.318	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.319	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.320	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.321	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.322	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.323	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.324	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000
7.325	»	Piera Bohufer, Carlos	2.000

7.237	Ferrando Ferrando, Carlos ...	2.000	7.327	Sendra Rovira, Carmen	2.300
7.238	Ferrando Sendra, José	4.000	7.328	Sendra Siscar, Salvador	2.000
7.239	Franqueza García, Carlos	2.000	7.329	Sendra Tamarit, Fernando ...	2.000
7.240	Franqueza Miralles, Andrés	2.000	7.330	Sendra Tamarit, Ramón	3.000
7.241	Franqueza Vidal, Valeriano ...	3.000	7.331	Sendra Vicéns, Salvador	2.300
7.242	García Bañuls, Francisco	2.000	7.332	Server Cendra, Carlos	5.300
7.243	García Escrivá, Bautista	2.000	7.333	Server Pons, Roberto	3.000
7.244	García Escrivá, José María ...	2.000	7.334	Serra Cifres, José	2.000
7.245	García Ferrandiz, José	2.000	7.335	Siscar Pérez Joaquín	2.900
7.246	García Ferrando, José	2.000	7.336	Tamarit Alsina, Pascual	2.000
7.247	García Gracia, José	2.000	7.337	Tamarit Arnal, Francisco	2.000
7.248	García Mengual, Jerónimo	2.500	7.338	Tamarit García, Francisco	2.500
7.249	García Pérez, Carlos	2.000	7.339	Tamarit Sastré, Bautista	6.000
7.250	García Sendra, Angel	2.000	7.340	Tamarit Sendra, Bautista	4.000
7.251	García Sendra, José	2.000	7.341	Tamarit Siscar, Carlos	2.000
7.252	Gasó Sendra, Bautista	2.000	7.342	Verdú Estela, Vicente	2.000
7.253	Giner Boufer, Carmelo	3.000	7.343	Vicéns Cambrils, Pascual	9.000
7.254	Giner Pascual, Jesús	2.000	7.344	Vicéns Mud, Gerardo	2.000
7.255	Gómez García, Joaquín	3.000	7.345	Vicéns Mud, Vicente	2.000
7.256	González Mániz, Juan	2.000	7.346	Vicéns Nadal, Carlos	2.000
7.257	Guitart Arbona, Teresa	2.000	7.347	Carró Ballester, Senén	2.000
7.258	Guitart Bañuls, Fernando	2.000	7.348	Estela Llull, Juan	2.000
7.259	Guitart Bañuls, José María ..	2.000	7.349	Gadea García, Miguel	2.000
7.260	Guitart Estela, Bautista	2.000	7.350	Gadea Gil, José	2.000
7.261	Guitart Sastré, Bautista	2.000	7.351	Lull Ferrando, Felipe	2.000
7.262	Guitart Sastré, José María	2.000	7.352	Llompart Almiñana, Miguel ..	2.000
7.263	Guitart Server, Carlos	2.000	7.353	Mengual Carrió, Miguel	2.000
7.264	Lloret Castellano, Fernando	2.000	7.354	Mengual Gadea, Bartolomé ...	2.000
7.265	Lloret Peretó, Francisco	2.000	7.355	Mengual Gadea, Nicolás	2.000
7.266	Mañez Carpi, Bautista	2.000	7.356	Mengual Mut, Juan	4.000
7.267	Masanet Fresquet, Bautista	3.000	7.357	Mengual Mut, Marcos	2.000
7.268	Mengual Mengual, Silvestre ...	2.000	7.358	Mut Ferrer, Antonio	2.000
7.269	Mengual Peiró, José	2.500	7.359	Cardona Mut, Isidro	2.000
7.270	Mengual Peiró, Vicente	3.000	7.360	Cortell Balaguer, Marcelino ...	2.000
7.271	Mengual Sendra, Fernando	2.000	7.361	Femenia Femenia, Pascual ...	2.000
7.272	Mestre Miralles, Carlos	2.000	7.362	Gaviá Escrivá, Bautista	2.000
7.273	Mestre Miralles, Fernando	2.000	7.363	Pastor Buigues, José	3.000
7.274	Miralles Nadal, Angeino	9.000	7.364	Pastor Vives, José	2.000
7.275	Miralles Puig, Andrés	2.000			

Sagra
Sanet y Negrais

Vergel

PROVINCIA DE BALEARES

7.265	Mengual Vicéns, Miguel	2.500	7.375	Comas Comas, Gabriel (de's Forn)	8.000
7.266	Barceló Crespi, Sebastián (Morbe)	7.500	7.376	Company Payeras, Bartolomé (Gelat)	2.500
7.267	Bennasar Cladera, Bartolomé ..	3.000	7.377	Company Queigüas, Martín ...	2.500
7.268	Caimari Serra, Francisco (Peret)	5.000	7.378	Corró Ferriol, Lorenzo	4.000
7.269	Canares Villanova, Antonio	10.000	7.379	Crespi Capó, Rafael (Llaco) ...	5.000
7.270	Capo Cantalops, Damián (Ramis)	5.000	7.380	Crespi Cladera, Martín (Cala-fa)	6.000
7.271	Cardell Crespi, Matias (Tix)	2.500	7.381	Crespi Mir, Jaime (Llaco) ...	7.000
7.272	Cladera Cantalops, Jaime (Buiña)	2.500	7.382	Crespi Seguí, Juan (Chopo) ...	2.500
7.273	Cladera Seguí, Francisco (Choirig)	5.000	7.383	Franco Caldés, Antonio (Janet)	5.000
7.274	Comas Caimari, Juan	5.000	7.384	Gomila Cardell, Esteban	2.500
7.275		5.000	7.385	Juan Alemany, Juan	7.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
7.386	Alicudia	Llompert Martí, José	5.000	7.471	Inca	Rayo Serra, Jaime (Greitsura)	2.500
7.387	»	Marqués Estrany, Magin	3.500	7.472	»	Seguí Cladera, Agustán (Foradi)	10.000
7.388	»	Mayol Crespi, Antonio (Mayol)	2.500	7.473	»	Serra Claderas, Juan (Cornel)	5.000
7.389	»	Mir Rotger, Pedro	2.000	7.474	»	Serra Payeras, Jaime (Avoix)	5.000
7.390	»	Mir Seguí, Antonio (Barra-roig)	5.000	7.475	»	Serra Serra, Antonio (Balena)	12.500
7.391	»	Mir Serra, Bernardo (Cabo)	5.000	7.476	»	Siquier Vert, Gabriel	5.000
7.392	»	Mir Simó, Juan (Caixes)	5.000	7.477	»	Socias Canellas, Pedro (Casapolls)	5.000
7.393	»	Munar Seguí, Cristóbal (Munar)	8.000	7.478	»	Socias Capó, Juan (Botilla)	15.000
7.394	»	Payeras Siquier, Sebastián (Porret)	5.000	7.479	»	Socias Capó, Miguel (Botilla)	15.000
7.395	»	Poi Caldes, Juan (Breguins)	5.000	7.480	»	Socias Mir, Antonio (Corro Cull Curta)	15.000
7.396	»	Rutort Benassar, Miguel	3.000	7.481	»	Torréns Torrens, Miguel (Menorch)	15.000
7.397	»	Roselló Morro, Pedro A. (Bunoi)	5.000	7.482	»	Villalonga Coll, Juan	2.500
7.398	»	Rolger Bauzá, Ignacio	10.000	7.483	»	Villalonga Munarich, Pedro	3.000
7.399	»	Salord Serra, Antonio	6.000	7.484	Lloseta	Salom Pons, Mateo	2.500
7.400	»	Seguí Company, Arnaldo (Foradi)	2.500	7.485	Llubi	Atomar Poquet, Francisco	10.000
7.401	»	Seguí Soler, Cristóbal (Escalá)	2.500	7.486	»	Marcel Siquier, Claudio	10.000
7.402	»	Serra Bisbal, Antonio	3.000	7.487	»	Soler Tugores, Sebastián (Maseta)	2.500
7.403	»	Serra Bisbal, Bartolomé	5.000	7.488	»	Tomás Capó, Jaime	4.500
7.404	»	Serra Martí, Martin	5.000	7.489	»	Torelló Seguí, Gabriel	3.500
7.405	»	Serra Serra, José	4.000	7.490	»	Zaforteza Sureda, José	10.000
7.406	»	Socias Capó, Isabel (de Barret)	8.000	7.491	Manacor	Zaforteza Villalonga, José	20.000
7.407	»	Socias Cladera, Juan (Moret)	2.500	7.492	»	Barceó Roselló, Bernardo	2.500
7.408	»	Socias Simó, Rafael (Corró)	4.000	7.493	»	Blanqué Roig, Juan	2.500
7.409	»	Torréns Serra, José (Mamá)	10.000	7.494	»	Cabrer Durán, Pedro	9.000
7.410	»	Truyol Cifre, Nicolás	5.000	7.495	»	Esterlich Barceló, Pedro	4.000
7.411	»	Truyol Martorell, Nicolás	3.000	7.496	»	Ferrer Febrer, Antonio	5.000
7.412	»	Truyol Vicéns, Ramón	3.000	7.497	»	Fol Riera, Guillermo	2.500
7.413	»	Ventayol Ventayol, Bartolomé	3.000	7.498	»	Galmes Domingo, Juan	5.000
7.414	»	Viver Andreu, Juan	2.500	7.499	»	Galmes Riera, Bernardo	5.000
7.415	»	Vives Reines, Jaime	2.500	7.500	»	Gomilá Llull, Miguel	5.000
7.416	»	Socias Morell, Antonio	2.500	7.501	»	Jaume Riera, Catalina	4.000
7.417	Algaída	Aguiló Pomar, Antonio (Gilelo)	5.000	7.502	»	Llinas Sureda, Bartolomé	5.000
7.418	Buger	Amenguaí Torrens, Bernardino	3.000	7.503	»	Llitas Cerdá, Andrés	2.000
7.419	»	Barrera Torrens, Pedro	3.000	7.504	»	Munar Tauler, Francisco	2.500
7.420	»	Buades Alemany, Pablo	5.000	7.505	»	Nadal Andréu, Juan (Chaval)	2.000
7.421	»	Femenias Payeras, Lorenzo	6.000	7.506	»	Nicoláu Matamala, Pedro	3.000
7.422	»	Gomila Siquier, Francisco (Gomila)	6.000	7.507	»	Perelló Bauzá, Pedro	5.000
7.423	»	Martí Martorell, Bartolomé	4.000	7.508	»	Riera Frau, Guillermo	2.500
7.424	»	Martorell Cifre, Andrés	5.000	7.509	»	Riera Planisi, Antonio	5.000
7.425	»	Payeras Martí, Miguel	7.500	7.510	»	Riera Sansó, Bartolomé	2.000
7.426	»			7.511	»	Roselló Galmes, Martín	3.000
				7.512	»	Sureda Febrer, Jaime	2.000
				7.513	Maratxí	Marqués Salas, Juan	10.000
				7.514	»	Ordinas Cruellas, Enrique	10.000
				7.515	Muro	Cantallops Benassar, Sebastián (Costa)	5.000

7.427	7.500	Payeras Pascual, Lorenzo	7.516	Cantallops Reines, Jaime (Famell)	5.000
7.428	10.000	Seguí Mir, Gabriel (Carrasquet)	7.517	Claderas Socias, Antonio (Jauin.)	4.000
7.429	2.500	Serra Cladera, José (Pancha)	7.518	Comas Seguí, José	5.000
7.430	3.000	Siquier Crespi, Antonio	7.519	Company Franch, Antonio (Real)	5.000
7.431	7.500	Siquier Payeras, Miguel	7.520	Company Quetglas, Juan (Real)	10.000
7.432	5.000	Siquier Siquier, Gabriel	7.521	Crespi Cantallops, Alcjandro (Rúa)	10.000
7.433	5.000	Siquier Torréns, Miguel	7.522	Font Motanta, Juan	10.000
7.434	5.000	Torréns Pascual, Pedro J.	7.523	Font Morell, Andrés	2.500
7.435	15.000	Bennasar Palou, Juan	7.524	Fontari Crespi, Magdalena (Maxeta)	6.000
7.436	5.000	Cantallops Reines, Ana (Vda. Famell)	7.525	Lluis Vacell, Miguel	5.000
7.437	2.500	Mayrata Palou, Pedro	7.526	Malondra Sabater, Juan	3.000
7.438	5.000	Pons Ballester, Pablo	7.527	Payeras Cladera, Juan (Pin-tad)	5.000
7.439	5.000	Reinés Palou, Pedro A.	7.528	Pons Crespi, Rafael (Bagot) ..	2.500
7.440	2.500	Reinés Perelló, Sebastián	7.529	Quetglas Gomis, Guillermo ..	2.500
7.441	2.500	Ballester Blanch, Juan	7.530	Rosillo, Maria del Carmen	2.500
7.442	2.500	Vicent Xamena, Bartolomé	7.531	Riutort Torrandell, Viuda Gabriel	10.000
7.443	2.500	Alberti Massanet, José	7.532	Seguí Company, Lorenzo (Fonradu)	12.000
7.444	3.000	Aicina Esteve, Miguel	7.533	Seguí Serra, Miguel (Carrasquet)	6.000
7.445	3.000	Melis Font, Bartolomé	7.534	Serra Gost, Antonio (Felip) ..	2.500
7.446	2.500	Morell Olesa, Pedro	7.535	Socias Riutort, Arnaldo	5.000
7.447	10.000	Caudentey Gralla, Miguel	7.536	Terrasa Gost, Juan (Terrasa) ..	2.500
7.448	10.000	Oliver Gayá, Andrés	7.537	Torréns Borrás, José	4.000
7.449	2.500	Vaquero Veni, Bartolomé	7.538	Zaforteza Sureda, Juan	10.000
7.450	5.000	Vaquero Veni, Bartolomé	7.539	Alemany Constantino, Gabriel ..	2.500
7.451	2.500	Autonell Casassas, Antonio	7.540	Llull de Diego, Alejo	10.000
7.451	2.500	Caimari Mir, Francisco (Famell)	7.541	Mercadal Burguera, Bartolomé ..	2.500
7.452	25.000	Cantallops Comas, Francisco (S.mó)	7.542	Monao Homar, Margarita	30.000
7.453	5.000	Cantallops Geiibert, Juan	7.543	Moragues Monau, Javier	30.000
7.454	5.000	Cantallops Geiibert, Juan	7.544	Moragues Monau, Jose Fran-cisco	50.000
7.454	5.000	Cañellas Cladera, Nicolás (Mazarro)	7.545	Moragues Monau, Pedro F.	30.000
7.455	6.000	Cepó Siquier, Antonio (Mollina)	7.546	Sureda Ramis, Serafin	20.000
7.456	5.000	Comas Cladera, Martin (Llaga)	7.547	Darder Literas, Antonio	3.000
7.457	6.000	Comas Reines, Sebastián (Garric)	7.548	Ferrer Nadal, Arnaldo	3.000
7.458	10.000	Company Franch, Francisco (Real)	7.549	Font Darder, Gabriel	5.000
7.459	5.000	Marcobell Sureda, Bernardo	7.550	Jaume Mas, Antonio	5.000
7.460	3.000	Mayoi Comnay, Jorge (Viuda de)	7.551	Riera Siquier, Onofre	2.500
7.461	2.500	Mayrata Fiol, Pedro	7.552	Riutort Monroig, Guillermo	3.000
7.462	7.000	Muntaner Ferragut, Francisco ..	7.553	Soler Domenge, Bartolomé	2.500
7.463	20.000	Pascual Caymani, Pedro J.	7.554	Canaves Simonet, Gabriel	2.000
7.463	5.000	(Moscu)	7.555	Llobera Martorell, Juan	10.000
7.464	5.000	Payeta Llobera, Juan (Pel de Mel)	7.556	Llobera Vicens, Miguel, Viuda de	3.000
7.465	10.000	Payeras Serra, Martin	7.557	Serra Canaves, Sebastián	3.000
7.466	3.500	Poi Caldes, Antonio (Breguinis)	7.558	Torrandell March, Gabriel	3.000
7.467	2.500	Poi Socias, Juan (Breguinis) ..	7.559	Aicina Planas, Guillermo (Muller)	5.000
7.468	5.000	Poi Soler, Andrés (Breguinis) ..	7.560	Alomar Poquet, Francisco	5.000
7.469	5.000	Poi Soler, Juan (Breguinis)			
7.470	3.500	Ramis Payeras, Bartolomé			

Palma de Mallorca

Pollensa

Puebla (La)

Petra

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
7.561	Puebla (La)	Alomar Serra, José (Curt) ...	10.000	7.627	Puebla (La)	Comas Reinés, Sebastián (Garrut)	10.000
7.562	»	Amenguañ Squier, Juan (Bujarró)	5.000	7.628	»	Comas Socias, Bartolomé	10.000
7.563	»	Andreu Payeras, Damian (Raó)	2.500	7.629	»	Comas Socias, Guillermo (Pelut)	5.000
7.564	»	Barceló Portell, Gabriel	2.500	7.630	»	Comas Soler, Antonio (Tonio) ..	2.500
7.565	»	Barceló Tugores, Rafael	3.000	7.631	»	Company Crespi, Miguel (Teixidó) ..	17.500
7.566	»	Bennasar Salas, Juan	20.000	7.632	»	Company Payera, Bartolomé (Gelat) ..	5.000
7.567	»	Bennasar Simó, Baltasar (Shilla)	5.000	7.633	»	Crespi Caimari, Gabriel (Escañat) ..	5.000
7.568	»	Bennasar Socias, Antonio (Barreras)	5.000	7.634	»	Crespi Caldés, Antonio (Rúa) ..	5.000
7.569	»	Bennasar Socias, Miguel (Simó)	5.000	7.635	»	Crespi Cellá, Antonio (Escañat) ..	5.000
7.570	»	Bennasar Socias, Simon (Simó)	20.000	7.636	»	Crespi Cellá, Gabriel (Escañat) ..	5.000
7.571	»	Buades Mariano, Bartolomé	5.000	7.637	»	Crespi Cerdá, Francisco (Polensi) ..	5.000
7.572	»	Caimari Caldés, Antonio (Pereb)	2.500	7.638	»	Crespi Cladera, Anto (Caparró) ..	8.000
7.573	»	Caldés Caimari, Onofre (De Crestaixt)	5.000	7.639	»	Crespi Cladera, Bartolomé (Goxorci) ..	5.000
7.574	»	Caldés Cantallops, Onofre (Pollet)	3.700	7.640	»	Crespi Cladera, Juan (Marró) ..	5.000
7.575	»	Caldés Comila, Guillermo (Caldés)	5.000	7.641	»	Crespi Cladera, Martin (Calafat) ..	2.500
7.576	»	Caldés Gost, Pedro A. (Pollet) ..	6.000	7.642	»	Crespi Cladera, Martin (Goxorci) ..	7.500
7.577	»	Caldés Mascaró, Onofre (Greixura)	2.500	7.643	»	Crespi Cladera, Miguel (Calafat) ..	5.000
7.578	»	Caldés Serra, Antonio (Greixura)	5.000	7.644	»	Crespi Cladera, Rafael (Marró) ..	2.500
7.579	»	Cantallops Bennasar, Bartolomé (Costa)	12.000	7.645	»	Crespi Company, Sebastián (Matondra) ..	3.000
7.580	»	Cantallops Bennasar, Francisco (Costa)	3.000	7.646	»	Crespi Crespi, Antonio (Rúa) ..	2.500
7.581	»	Cantallops Bennasar, Gabriel (Costa)	5.000	7.647	»	Crespi Crespi, Esperanza	10.000
7.582	»	Cantallops Bennasar, Juan (Costa)	9.000	7.648	»	Crespi Crespi, Juan (Guidaño) ..	10.000
7.583	»	Cantallops Capó, Juan (Pistola)	2.500	7.649	»	Crespi Crespi, Maria (Arroceira) ..	10.000
7.584	»	Cantallops Coma, Francisco (Simó)	2.500	7.650	»	Crespi Crespi, Sebastián (Pixer) ..	5.000
7.585	»	Cantallops Company, Juan (Paixut)	2.500	7.651	»	Crespi Gost, Antonio (Rúa) ..	8.000
7.586	»	Cantallops Crespi, Sebastián (Famell)	2.500	7.652	»	Crespi Isert, Miguel (Verdeira) ..	8.000
7.587	»	Cantallops Gelibert, Jaime (Ohive)	3.500	7.653	»	Crespi Mir, Antonio (Balladó) ..	2.500
7.588	»	Cantallops Isert, Antonio (Ohive)	5.000	7.654	»	Crespi Mir, Sebastian (Balladó) ..	2.500
7.589	»	Cantallops Mascaró, Miguel (Famell)	5.000	7.655	»	Crespi Portell, Juan (Paxi) ..	2.500
				7.656	»	Crespi Serra, José (De San Paicu) ..	2.500

7.590	Cantallops Reines, Miguel (Fameil)	5.000	7.658	Crespí Siquer, Sebastián (Mortc)	3.500
7.591	Cantallops Siquer, Gabriel (Fameil)	5.000	7.659	Cresp. Vallespi, Pedro (Gaiata)	2.500
7.592	Cantallops Soler, Jaime (Pisioa)	2.500	7.660	Crespí Vilaonga, Sebastián (Rcpi)	7.500
7.593	Canellas Cladera, Lorenzo (Magarro)	20.000	7.661	Femenias Payéras, Juan (Rinco)	5.000
7.594	Canellas Rayó, José (Geat)	5.000	7.662	Ferragut Comas, Antonio (De Creixat)	10.000
7.595	Carbonell Crespí, Juan	7.500	7.663	Ferragut Simó, Bartolomé (Maragui)	10.000
7.596	Carbonell Gost, Alejandro (Sindio)	3.000	7.664	Fiol M. r, Jaime (Felp)	5.000
7.597	Carbonell Roselló, Antonio	2.500	7.665	Font Reines, Gabriel (Micaó)	5.000
7.598	Cardell Soler, Jorge (Ix)	2.500	7.666	Fornari Comas, Antonio (Matxet)	8.000
7.599	Cerer Siquer, José (Carraixet)	2.500	7.667	Fornari Crespí, Juan (Matxet)	2.500
7.600	Cladera Caldes, Juan (Pasto)	2.500	7.668	Fornari Torrens, Jaime (Jaurmar)	2.500
7.601	Cladera Capó, Juan (Ramón)	3.000	7.669	Fornari Torrens, Juan (Jaurmar)	2.500
7.602	Cladera Capó, Magdalena	5.000	7.670	Forteza Forteza, Antonio (Mio)	5.000
7.603	Cladera Cladera, Juan (Colis)	4.000	7.671	Fraroh Bennasar, Antonio (Janet)	5.000
7.604	Cladera Cladera, Migue. (Colis)	8.000	7.672	Franch Bennasar, Juan (Janet)	8.000
7.605	Cladera Cladera, Hugó (Moston)	10.000	7.673	Franch Isern, Jeronima (Janeta)	4.000
7.606	Cladera Comas, Jaime (Cantó)	10.000	7.674	Geibert Abella, Gabriel (Mascacot)	2.500
7.607	Cladera Comas, Martí (Moston)	5.000	7.675	Geibert Macaró, Jaime	2.500
7.608	Cladera Comas, Pedrona (Peiuda)	2.500	7.676	Geibert Molla, Maria (Nadala)	2.500
7.609	Cladera Crespí, Pedrona	5.000	7.677	Gomia Buades, Agustin (Florit)	5.000
7.610	Cladera Mascó, Martí (Pixedis)	5.000	7.678	Gomia Cladera, Martí (Tiron)	2.500
7.611	Cladera Segui, Francisco (Choring)	5.000	7.679	Gomia Soler, Juan (Machaca)	2.500
7.612	Cladera Serra, Agustín (Barbé)	4.000	7.680	Gomia Soler, Martín (Florit)	2.500
7.613	Cladera Serra, Andrés (Casagrassa)	7.500	7.681	Gost Buades, Antonio (Mora)	2.500
7.614	Cladera Serra, Antonio (Carrasquet)	3.700	7.682	Gost Caldes, Antonio (Forne)	2.500
7.615	Cladera Serra, Antonio (Collut)	4.000	7.683	Gost Caldes, Miquel (Fornés)	2.500
7.616	Cladera Serra, Francisco (Collut)	6.000	7.684	Gost Cantallops, Juan (Felp)	3.500
7.617	Cladera Serra, Jaime (Mandolia)	5.000	7.685	Gost Cladera, Necoás (Mora)	2.500
7.618	Cladera Serra, Juan (Pana)	5.000	7.686	Gost Crespí, Antonio (Marron)	10.000
7.619	Cladera Serra, Sebastián (Buina)	5.000	7.687	Gost Crespí, Gabriel (Felp)	10.000
7.620	Cladera Terrasa, Bernardino (Moll)	2.500	7.688	Gost Crespí, Mechor (Marron)	10.000
7.621	Comas Camari, José (Forne)	2.500	7.689	Gost Gelibert, Nadal	5.000
7.622	Comas Caldes, José (Tonio)	5.000	7.690	Gost Gost, Antonio (Des Forn)	3.500
7.623	Comas Caldes, Onofre (Tonio)	10.000			
7.624	Comas Comas, Gabriel (Tonio)	5.000			
7.625	Comas Franch, Juana (Tonionu)	7.000			
7.626	Comas Mir, Juan (Chineta)	5.000			

(Continuará)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.

76.298.—«Ven, mujercita» (tango), por Manuel Larios Botello, de la letra y música.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (20.443).

76.297.—Colección «Platino». Album núm. 1. Contiene: 1, «Aquellas que- rerer» (con letra); 2, «Platino»; 3, «A la calle»; 4, «Larmon»; 5, «Castiza»; 6, «Diamante», por Emilio Español Gelis, pseudónimo «A. Lupin Lubé».

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con seis hojas (20.444).

76.298.—«Luis Candelas». (El bandido de Madrid o el bandido generoso). Segunda parte. Guión para director. Original, por Albino Herrero Miguel.

Barcelona, 1935.—Talleres Gráficos Trández. Uno, en 4.º, con nueve hojas, más cubiertas (20.445).

76.299.—Album «Som», núm. 5. Contiene: 1, «Estupideces»; 2, «Por la moral»; 3, «No es tan mala»; 4, «A través del abanico»; 5, «Tres lazos»; 6, «Al son del güiro», por José Salvo Gimeno (Oriente), Enrique Oliva Espelt y Julio Murillo Alzuria.

Ejemplar manuscrito, la música, y a máquina, la letra, 4.º apaisado, la música, y 4.º, la letra, con siete hojas de música y ocho de letra (20.446).

76.300.—«Pinturitas» (pasodoble gitano), por Antonio Cullá Mora.

Barcelona, 1935.—Joaquín Mora. Uno, en 4.º, con dos hojas (20.447).

76.301.—«Noche feliz» (Java coreable), «Gentil» (carioca coreable), por Pedro Boada Pedro.

Barcelona, 1935.—J. Mora. Uno, en 4.º, con dos hojas (20.448).

(Continuará).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Accediendo a lo solicitado por doña Rosa Briera y don José Briera Vila, sobre legalización de un pozo con destino a riegos en término de Canet de Mar (Barcelona).

Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa Briera como

usufructuaria y don José Vila Briera como seudo propietario, solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad que canta aguas subálveas del torrente de San to Cristo en término municipal de Canet de Mar (Barcelona) con destino a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosa Briera como usufructuaria y don José Vila Briera como nudo propietario, para el riego de las fincas denominadas «Huerta de Pla» y «Campo del Mar» con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las características de este aprovechamiento son: Pozo de 1,70 metros de diámetro y 7 de profundidad con elevación mecánica constituida por una bomba de émbolo de doble efecto, capaz de elevar 10.000 litros por hora accionada por un motor eléctrico número 15.644, construido por «La Electricidad de Sabadell», con tubería de impulsión de 54 metros de longitud y 5 centímetros de diámetro y depósito regulador de 142 metros cúbicos de capacidad.

2.ª No se podrán introducir modificaciones en la instalación sin previa autorización de la Jefatura de Aguas.

3.ª Quedan autorizados los peticionarios para elevar 261 metros cúbicos de agua diarios.

4.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión el agua que necesite para la conservación y desarrollo de las obras públicas; pero sin perjudicar las obras ni aprovechamiento.

5.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sujeta a las disposiciones vigentes en la materia.

6.ª Caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, debiendo proceder en tal caso con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Hidráulicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Pirineo Oriental.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de Oposiciones a plazas de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico Administrativo

Relación de opositores a los que falta completar la documentación y de solicitantes excluidos por no reunir las condiciones exigidas, y fecha y hora en que se constituirá el Tribunal para el sorteo y primer ejercicio.

Primero. Los opositores que seguidamente se relacionan deben, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, completar la documentación que exige la Orden de convocatoria de 19 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), en la forma que sigue:

Don Francisco Aguilar Paz.—Le faltan certificado de penales, declaración jurada, recibo de la Habilitación del pago de los derechos de examen y dos fotografías.

Don José Bustamante Ezpeleta.— Toda la documentación que previene la Orden de convocatoria, excepto el pago de derechos de examen.

Don Bartolomé Calafell Amer.—Certificado de penales, de buena conducta, acreditar el pago de derechos del Título de Licenciado y dos fotografías.

Don Alfonso Caravaca Cerdán.—Toda la documentación, excepto el pago de derechos de examen y las fotografías.

Don Antonio Ferragut Jiménez.—Certificado de penales, médico, dos fotografías y acreditar el pago de derechos de su Título.

Don Santiago González Pardo Olavarrieta.—Firmar su declaración jurada.

Doña Estrella Guajardo Morandeira.—Certificado de penales, buena conducta, médico, declaración jurada, certificado del Servicio Social y acreditar el pago de los derechos de su Título.

Don José Herraiz Riera.—Certificado de penales y pago de los derechos del Título de Licenciado.

Don Francisco Ibáñez de Navarra Tarraga.—Certificado de penales y dos fotografías.

Don Enrique Iglesias Rodríguez.—Le falta acreditar el pago de derechos del Título de Licenciado.

Don Luis Jiménez Merino.—No justifica su condición de ex combatiente.

Don Rafael Juristo Valverde.—Certificado médico y dos fotografías.

Don Francisco Loperena Andreu.—Acreditar el pago de derechos del Título.

Doña María Dolores Martínez Rome-

ro.—Acreditar el pago de derechos del Título.

Don José Martínez Salvatierra.—Declaración jurada, dos fotografías y justificar el pago de los derechos del Título.

Don Ramiro Merino Pinacho.—Acreditar el pago de los derechos del Título y el reintegro del certificado médico.

Don Rafael Montes Rubio.—Le falta toda la documentación.

Don José Ordóñez Quintana.—Le falta toda la documentación.

Don Alfonso Pérez Klet.—Certificado médico, declaración jurada y acreditar el pago de los derechos para expedición del Título.

Don Ramón Pérez López.—Certificado médico y dos fotografías.

Don Manuel Rodríguez Moyano.—Pago de los derechos de examen y justificar el de los derechos del Título.

Don Antonio Torres Ruiz.—Justificar pago de derechos del Título.

Don Valentín Ugalde Rodrigo.—Justificar pago de los derechos del Título.

Don Edelmiro Vieitez de Soto.—Certificado de buena conducta, declaración jurada, justificar pago de derechos del Título y dos fotografías.

Segundo. No admitir a la práctica de los ejercicios de examen, por no reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, a los solicitantes siguientes:

Don José N. Sánchez Friera.

Don Cayetano Ubeda Sánchez.

Don Luis Casaubón Rojas.

Don Amadeo Alsina Rodríguez.

Don Alfonso Fornés Fibla.

Doña María Virtudes Luque.

Doña Edesia Coello López, y

Don Manuel Alvarez Cortón.

Tercero. Una vez expirado el plazo de cinco días que se concede en el apartado primero de este aviso, el Tribunal fijará en el tablón de anuncios del Ministerio la relación de los opositores definitivamente admitidos.

Cuarto. El próximo día 14 de mayo, a las doce de su mañana, en el local de la Escuela Social de Madrid, Amador de los Ríos, núm. 7, se constituirá el Tribunal para proceder al sorteo de los opositores, con objeto de fijar el orden con que han de actuar en el primer ejercicio.

A dicho acto pueden asistir los expresados opositores.

Quinto. El primer ejercicio comenzará el 17 del próximo mes de mayo, a las cinco de la tarde, en el local mencionado anteriormente, previniéndose que el que no comparezca decaerá de su derecho por no haber segunda vuelta.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Subsecretario, Presidente del Tribunal, Esteban Pérez González.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

Números	POBLACIONES														
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE					
15 661	Madrid.	Barcelona.	Jerez Front. ^a	Madrid.	Cádiz.	Sevilla.	Madrid.	Sevilla.	Madrid.	Zaragoza.					
13 571	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Sevilla.	Valencia.	Madrid.	Sevilla.	Madrid.	Sevilla.					
38 338	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.					
31 807	Valencia.	Málaga.	Sta. Cruz T.	Madrid.	Ceuta.	Gijón.	Murcia.	Sevilla.	Valencia.	Madrid.					
38 762	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.					
47 176	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a	Jerez Front. ^a					
26 030	Benavente.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.	Sta. Cruz T.	Santander.	El Ferrol C.	Sevilla.	Bilbao.	Madrid.					
13 282	Bilbao.	Tudela.	Barcelona.	Madrid.	Segovia.	Santander.	Madrid.	Algemesi.	Bilbao.	Madrid.					
4 267	Santander.	Jerez Front. ^a	Algeciras.	Barcelona.	La Línea C.	Santander.	Alcoy.	Sevilla.	Bilbao.	Pamplona.					
33 557	Barcelona.	Ceuta.	Las Palmas.	Valencia.	Sevilla.	Málaga.	Barcelona.	Barcelona.	Morón.	Madrid.					
37 278	Vitoria.	Moguer.	Murcia.	Valencia.	Badajoz.	La Carolina.	Zaragoza.	Granada.	Zaragoza.	Sevilla.					
3 138	Madrid.	Sevilla.	Cádiz.	Salamanca.	Sevilla.	Granada.	Pregenal S.	Sevilla.	Bilbao.	Madrid.					
45 979	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.					
47 694	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.					
13 187	Granada.	Pasajes.	Barcelona.	León.	Cádiz.	Valencia.	Madrid.	Valencia.	Madrid.	Sevilla.					

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

Madrid, 3 de mayo de 1943.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo ESPECIAL que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de mayo de 1943

Ha de constar de dos series de 35.000 billetes, cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas, distribuyéndose 12.090.750 pesetas en 5.402 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	3.000.000
1 de	1.500.000
1 de	500.000
2 de 60.000	120.000
2 de 50.000	100.000
2 de 40.000	80.000
2 de 25.000	50.000
15 de 15.000	225.000
1.472 de 2.500	3.680.000
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 idem de 15.000 id. id., para los del premio segundo	30.000
2 idem de 9.375 id. id., para los del premio tercero	18.750
34 premios de 2.500 pesetas cada uno, para los números cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	85.000
34 idem de 2.500 id. id., para los números cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio segundo	85.000
34 idem de 2.500 id. id., para los números cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio tercero	85.000
3.499 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.749.500
5.402	12.090.750

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las que obtengan los premios primero, segundo y tercero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero; así como también al premio de 2.500 pesetas aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las que obtengan los mencionados premios primero, segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades precriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan las billetes.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.—El Director general, **Fernando Roldán,**